B Universidad de Boyacá®



DOCUMENTOS INSTITUCIONALES

Rectoría Serie 2 Nº 18

POLÍTICA DE GESTIÓN DE RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS

Acuerdo No. 093 de diciembre 10 de 2018 - Consejo de Fundadores



Vigilada Mineducación

POLÍTICA DE GESTIÓN DE RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS



Personería Jurídica 6553 del 25 de mayo de 1981 RESOLUCIÓN No. 2910/2004 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

CONSEJO DE FUNDADORES

Presidente

Dr. Osmar Correal Cabral

Vicepresidente

Ec. Mg. Camilo Correal C.

Ing. Mg. Rodrigo Correal Cuervo Ing. Mg. Andrés Correal C.

Rectora

Dra. Rosita Cuervo Payeras

CONSEJO DIRECTIVO

Presidente

Dr. Osmar Correal Cabral

Rectora

Dra. Rosita Cuervo Payeras

Vicepresidente

Ec. Mg. Camilo Correal Cuervo

Representante de la comunidad

Ing. Mg. Jaime Díaz Gómez

Representante de los docentes

Abg. Mg. Ruby Elsa Amador Díaz

Representante de los egresados

Abg. Mg. Mónica Alexandra Álvarez Mejía

Representante de los estudiantes

Leidy Yohana Rojas Torres

DIRECTIVOS

RECTORÍA

Rectora: Doctora Rosita Cuervo Payeras

Asistente Rectoría: Abg. Mg. Mónica Alexandra Álvarez **Secretaria General**: Adm. Mg. Alba Judith Quiroga

Asesora Jurídica: Abg. Mg. Yeimy Rodríguez

Directora División Financiera: Cont. Púb. Mg. María Antonieta Ferro

Directora División de Bienestar Universitario: Psi. Mg. Mónica Patricia Pérez **Directora División de Planeación y Acreditación**: Ing. Mg. Clara Patricia Avella

DIRECTIVOS ACADÉMICOS

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

Vicerrector Académico: Ing. Mg. Rodrigo Correal

Subdirectora Académica de Sede: Psic. Mg. Paola Burgos

Director División de Calidad Académica: Lic. Mg. Germán Arias **Director División de Postgrados**: Lic. Mg. Rodolfo Alfonso Gamboa

Directora División de Capacitación y Formación Docente: Bact. Mg. Claudia Patricia Jaimes

Decano Facultad de Ciencias e Ingeniería: Ing. Mg. Carlos Rafael Lara

Decana Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales: Com. Soc. Mg. Ethna Yanira Romero Decano Facultad de Ciencias Administrativas y Contables: Adm. PhD. Carlos Peña Decana Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo: Arq. Mg. María Leonor Mesa Decana Facultad de Ciencias Humanas y Educativas Psic. Mg. Claudia Inés Bohórquez

Decana Facultad de Ciencias de la Salud: Méd. Mg. Gloria Eugenia Camargo

VICERRECTORÍA DE EDUCACIÓN VIRTUAL

Vicerrectora de Educación Virtual: Ing. Mg. Carmenza Montañez T. Directora División de Gestión Académica: Ing. Mg. Erika María Sandoval

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Vicerrectora de Investigación Ciencia y Tecnología: Inq. Mq. Patricia Quevedo

Directora de CIPADE: Fisiot. Mg. Elisa Andrea Cobo

Director División de Publicaciones: Ing. D.G. Mg. Camilo Agudelo

Directora División de Informática, Tecnología y Telecomunicaciones:

Ing. Mg. Martha Isabel Suárez

Jefe Politeca: Adm. Mg. María Elia Monguí

DIRECTIVOS ADMINISTRATIVOS

VICERRECTORÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Vicerrector de Desarrollo Institucional: Ing. Mg. Andrés Correal

Directora División de Responsabilidad Social: Lic. Mg. Imelda Consuelo Botero

Directora División de Proyectos Especiales: Ing. Mg. Gloria Elizabeth Grimaldo

Directora División de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales:

Adm. Mg. María Fernanda Perilla

Directora División de Egresados: Adm. Ángela Carolina Bernal

Jefe Oficina de Comunicaciones y Mercadeo: Com. Soc. Mg. Juan Pablo Medina

Directora Sede Sogamoso: Quím. Mg. Alba Lorena Benavides

Directora Sede Yopal: Adm. Neg. Int. Laura Oliveros

VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y DE INFRAESTRUCTURA

Vicerrector Administrativo y de Infraestructura: Ec. Mg. Camilo Correal

Directora División de Recursos Humanos: Adm. Luz Mery Ortiz

Directora División Administrativa: Adm. Luz Marina Borda

Director División de Infraestructura: Ing. Leonardo Gutiérrez

Director División de Calidad en Gestión de Servicios: Ing. Fabián Orozco

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

División de Publicaciones

Diseño de carátula

D.G. Esp. Diana Lizeth Becerra Castro

Diagramación

Ing. D.G. Mg. Johan Camilo Agudelo Solano

Impresión

Búhos Editores Ltda.

© Ediciones Universidad de Boyacá Carrera 2a. Este N° 64-169 Tels.: (8) 7452742 - 7450000 Ext. 3104 www.uniboyaca.edu.co

publicaciones@uniboyaca.edu.co Tunja-Boyacá-Colombia

Esta edición y sus características gráficas son propiedad de la



© 2020

Queda prohibida la reproducción parcial o total de este libro, por medio de cualquier proceso reprográfico o fónico, especialmente fotocopia, microfilme, offset o mimeógrafo (Ley 23 de 1982)

Contenido

PRESENTACIÓN	11
1. MARCO CONCEPTUAL	13
1.1 GENERALIDADES	
1.2 INTERNACIONAL	
1.3 NACIONAL	
1.4 INSTITUCIONAL	21
2. MARCO LEGAL DE LAS BIBLIOTECAS UNIVERSITARIAS	23
2.1 NORMAS INTERNACIONALES	
2.2 NORMAS NACIONALES	
2.3 NORMAS INSTITUCIONALES	
3. POLÍTICA DE GESTIÓN DE RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS	
3.1 PROGRAMA: GESTIÓN DE RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS	
	.,
3.1.1 Proyecto: Adquisición y accesibilidad a recursos bibliográficos	
3.1.2 Proyecto: Visibilidad de recursos bibliográficos	
3.1.3 Proyecto: Gestión interbibliotecaria	50
4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA	
POLÍTICA DE GESTIÓN DE RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS	51
4.1 VISIÓN DE LA POLITECA	53
4.2 MISIÓN DE LA POLITECA	53
4.3 FUNCIONES	53
4.4 OBJETIVOS	
4.5 SERVICIOS	
4.6 PROCESOS DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS	56
4.6.1 Selección bibliográfica	56
4.6.2 Adquisición bibliográfica	
4.6.3 Procesamiento técnico de material bibliográfico	
4.6.4 Servicios al público	59

4.6.5 Préstamo interno y externo	59
4.6.5 Préstamo interno y externo	59
4.6.7 Desarrollo de colecciones	60
4.6.8 Descarte	60
4.6.9 Conservación, preservación y restauración	60
5. SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD DE	
BOYACÁ	61
GRB-P-01 PROCEDIMIENTO DE PRÉSTAMO INTERNO Y EXTERNO DE MATERIAL	
BIBLIOGRÁFICO	64
GRB-P-02 PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESAMIENTO DE MATERIAL	
BIBLIOGRÁFICO	64
GRB-P-03 PROCEDIMIENTO DE PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO	64
GRB-P-04 PROCEDIMIENTO DE FORMACIÓN DE USUARIOS	
REFERENCIAS	65

TABLA DE ILUSTRACIONES

Figura 1. Estructura organizacional de la Politeca52	2
Figura 2. Procesos del Sistema de Gestión de Calidad63	3

Presentación

Los recursos bibliográficos han sido a través del tiempo, desde la antigüedad, en las primeras instituciones educativas hasta el presente en todo tipo de organizaciones, un medio indispensable en los procesos de formación educativa, en la investigación, en la generación de conocimientos, en la innovación, entre otros.

Estos medios, escritos o electrónicos han ido creciendo exponencialmente y las organizaciones que los adquieren, los organizan, catalogan y los utilizan con el debido cumplimiento de normas legales a nivel internacional, nacional o institucional, establecen como debe ser su manejo, las condiciones y requisitos para su adecuado uso. Cada vez es mayor el número de fuentes digitales, pero esto no ha impedido el constante incremento de publicaciones impresas resultado de las actividades académicas, investigativas, artísticas, literarias y científicas.

En Colombia, tanto el Ministerio de Educación, como el Consejo Nacional de Acreditación, han establecido como uno de los factores para la obtención de Registro Calificado de Programas y para Acreditación de programas e institucional, la obligatoriedad de contar como uno de los medios educativos con bibliotecas con un número suficiente de recursos, como libros, revistas y bases de datos, según el número de estudiantes, y con instalaciones adecuadas (espacio e iluminación) para consulta, lectura, trabajo de docentes, investigadores y estudiantes. Igualmente establecen como condición que el manejo de la información bibliográfica, informática y telemática, sea realizada por personal profesional con formación en estas áreas, y la correspondiente capacitación de los usuarios.

La Universidad creó desde 1981 una biblioteca con funciones claras sobre el manejo, préstamo y aplicación de sus recursos y ha ido evolucionando de acuerdo con las necesidades y el desarrollo de sus funciones sustantivas, de formación académica a nivel de pregrado y de postgrado, de investigación y proyección social, hasta contar hoy con una Politeca donde se dispone de libros, colecciones, trabajos de grado, revistas, bases de datos, entre otros recursos, los cuales han sido siempre bien evaluados por los pares nacionales e internacionales.

La Politeca ha sido una de las dependencias que cuenta con el mayor número de certificaciones de calidad de sus procesos por parte de Bureau Veritas, lo cual hace que su trabajo sea eficaz y muy eficiente.

Mis sinceros agradecimientos a la Adm. María Elía Monguí, Directora de la Politeca por su dedicación en la preparación del presente documento y a la Ing. Patricia Quevedo, Vicerrectora de Investigación Ciencia y Tecnología, por su revisión y aportes.

ROSITA CUERVO PAYERAS

Rectora

1. MARCO CONCEPTUAL

1.1 Generalidades

Las bibliotecas desempeñan una función fundamental en la sociedad. Los recursos y servicios que ofrecen dan la oportunidad de aprender, sirven como apoyo a la educación y ayudan a dar forma a las nuevas ideas y perspectivas que son vitales dentro de una sociedad creativa e innovadora. Asimismo, garantizan la existencia de un registro auténtico de los conocimientos creados y acumulados por las generaciones pasadas y dan fe del trabajo intelectual realizado por una comunidad académica, producto de su investigación y preservan la memoria institucional, los conocimientos acumulados y el patrimonio cultural para generaciones futuras.

Es importante conocer la evolución de la biblioteca universitaria a través del tiempo, que se remonta a la Edad Media, cuando aparecen las primeras universidades. En ellas las necesidades bibliográficas de los estudiantes fueron atendidas por los estacionarios (bibliotecarios), quienes alquilaban los cuadernillos que integraban las obras aprobadas y corregidas por las autoridades académicas, para que fueran copiadas para su estudio.

Al pasar el tiempo las universidades empezaron a acumular gran cantidad de libros, la mayoría de ellos procedentes de donaciones realizadas por teólogos y simpatizantes. Estas colecciones se dividían en dos fondos: **la magna libraría** (sala de lectura, con pupitres en los que los libros y obras importantes estaban encadenados y donde el préstamo estaba prohibido, salvo excepciones) y **la parva libraría** (sala con mayor número de libros ubicados en armarios, obras de consulta para especialistas o volúmenes de menor valor, libros repetidos o en mal estado que se podían tomar en préstamo). Algunas universidades elaboraron reglamentos para protección de los libros y de esta etapa se conserva el registro de préstamo de la Bibliothèque du College de Sorbonne (1402-1536).

Durante el siglo XVIII la biblioteca universitaria se convirtió en el corazón intelectual de la universidad. Este proceso fue iniciado en Alemania, específicamente en la Universidad de Gotinga (Georg-August-Universität Göttingen), fundada en 1734; su biblioteca universitaria se inició al mismo tiempo que la universidad. Por la cantidad de material bibliográfico, por su cuidadosa

y permanente selección de sus adquisiciones, por su organización, por su sistema de catalogación, se convirtió en la mejor biblioteca universitaria de Europa y en modelo de biblioteca universitaria moderna (Martín Gavilán, 2008, p. 1).

En general es posible asegurar que, durante el siglo XVIII, las bibliotecas de los países protestantes favorecían el préstamo a domicilio y las de las universidades de la Europa católica incentivaban más el uso de las instalaciones; sin embargo, a pesar de las diferencias, el libro y su custodia eran prioridad por encima del servicio al usuario. (Martín Gavilán, 2008, p. 1).

Antes de la Guerra de Secesión (1861-1865), en la mayoría de las universidades norteamericanas empezaron a aparecer sociedades literarias que ofrecían un autodesarrollo a los estudiantes no satisfechos intelectualmente con los programas de estudios tradicionales. Estas sociedades tenían bibliotecas propias con colecciones de referencia, publicaciones periódicas, colecciones de ficción, historia, biografía, política y economía. Con el tiempo estas bibliotecas terminaron integrándose a las colecciones universitarias, haciéndose más accesibles para los estudiantes. A finales del siglo XIX, la mayoría de las bibliotecas universitarias norteamericanas prestaban sus servicios durante todo el día, seis o siete días a la semana. Estas bibliotecas se transformaron en espacios acogedores y establecieron políticas de préstamo más liberales, facilitando a los estudiantes el material bibliográfico para leer en su domicilio (Martín Gavilán, 2008, p. 2).

En los países en vías de desarrollo las universidades y sus bibliotecas siempre han tenido recursos mucho más limitados. El alto costo de las publicaciones, la crisis económica, el clima, la guerra, la inestabilidad política, entre otras dificultades y los riesgos impiden una adecuada conservación del material bibliográfico y el desarrollo de colecciones apropiadas, que permitan el acceso a la información (Martín Gavilán, 2008, p. 2).

En concordancia con la visión institucional de "ser los mejores" y enmarcados en los principios y valores misionales de la libertad, la criticidad, compromiso, servicio a la sociedad y teniendo en cuenta que la responsabilidad social ha sido el común denominador del quehacer de la Universidad de Boyacá, la Politeca como apoyo académico e investigativo de la comunidad universitaria coadyuva y está comprometida con el cumplimiento de los lineamientos institucionales.

1.2 Internacional

Los manifiestos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO y de la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas - IFLA, instan a todas las bibliotecas a que desarrollen "servicios bibliotecarios multiculturales incluyentes y que provean información multicultural a todo tipo de usuarios de las bibliotecas, especialmente a grupos tradicionalmente desatendidos, tales como: minorías migrantes, personas que buscan asilo, trabajadores migratorios y minorías nacionales" (Gómez, 2015).

Instituciones como la IFLA y UNESCO instan a que "todos los tipos de bibliotecas deben reflejar, apoyar y promover la diversidad cultural y lingüística en los ámbitos locales, nacionales e internacionales, y de esta manera trabajar por el diálogo intercultural y una ciudadanía activa". El manifiesto no hace alusión a una biblioteca en particular como lo es la biblioteca pública, en la cual siempre recae todo el peso de atender una comunidad heterogénea. El manifiesto sobre la biblioteca multicultural exhorta a que "cada persona de nuestra sociedad global tiene derecho a un amplio rango de servicios bibliotecarios y de información" (Gómez, 2015).

En el manifiesto sobre internet de la IFLA, aprobado por el Consejo de la IFLA en el año 2002, dirigido a bibliotecas y bibliotecarios que ofrecen acceso público a internet, el cual concierne especialmente a bibliotecas públicas, pero sus directrices son igualmente útiles para bibliotecas escolares, universitarias y especializadas al momento de formular políticas de acceso a internet, aducen que para que las directrices sean un documento relevante para todos los miembros de la comunidad bibliotecaria internacional, es importante seguir una metodología que tenga en cuenta las necesidades tanto de los países en desarrollo como los desarrollados.

Según la UNESCO (1968), el papel principal de la biblioteca universitaria es el educativo, pero no como un mero depósito de libros unido a una sala de lectura, sino como un instrumento dinámico de educación.

La biblioteca universitaria puede definirse según la American Library Association - ALA "como una combinación orgánica de personal, colecciones e instalaciones cuyo propósito es ayudar a sus usuarios en el proceso de transformar la información en conocimiento" (citado por García Maruco, s.f., p. 1). Esta definición muestra aspectos claves de la biblioteca universitaria y deja

ver la estrecha relación que debe haber entre la biblioteca, la docencia y la investigación, dos de las funciones sustantivas de la Universidad y a través de las cuales se transmite y produce el conocimiento en la Universidad.

La biblioteca tiene como misión y función la de facilitar el acceso y la difusión de los recursos de información y contribuir en los procesos de creación del conocimiento, con el fin de cumplir con los objetivos de la Universidad. Según Sánchez Lihón (citado por García Maruco, s.f., p. 1) "La función de la biblioteca universitaria es proveer una adecuada información bibliográfica, teniendo en cuenta la estructura de la universidad, para satisfacer las necesidades de la educación integral de la comunidad universitaria y los que se originan en la investigación".

Según Günter Gotterman (citado por García Maruco, s.f., p. 2), en una conferencia de la IFLA, realizada en 1985, aduce sobre el rol de las bibliotecas universitarias y afirma que estas prestan sus servicios a los miembros de la comunidad universitaria y al público en general, y es considerada como el mayor recurso de información dentro de la Universidad.

La misión de la biblioteca universitaria es servir de apoyo a la docencia e investigación, a fin de contribuir al aprendizaje, la generación y transferencia del conocimiento, mediante estrategias y servicios de calidad, de forma sostenible y socialmente responsable, que aporten continuamente en el acceso al conocimiento y productividad de sus usuarios.

Según Castaño (1991), los objetivos de la biblioteca deben girar entonces en torno al suministro de eficientes servicios de información, así:

Contribuir al desarrollo de los programas de enseñanza brindando asistencia a los profesores y
estudiantes en materia de información bibliográfica, a través de actividades como: elaboración
de bibliografías especializadas, distribución de catálogos editoriales, difusión de boletines de
adquisiciones, establecimiento de perfiles de interés de los usuarios para ofrecer los servicios
de Alerta y Diseminación selectiva de información y estudio de los programas académicos para
adecuar los servicios bibliográficos a las necesidades específicas de docentes y estudiantes.

- Establecer los mecanismos que permitan la localización, recuperación y suministro de la información requerida por los usuarios en el menor tiempo posible y con el grado de pertinencia y precisión que se requiera.
- Mediante una instrucción sistemática sobre las técnicas de consulta de las fuentes y servicios de documentación, estimular y capacitar a los usuarios para el correcto manejo de estos recursos con fines académicos, investigativos o de autoformación.
- Promover la difusión de los conocimientos producidos como resultado de las investigaciones y actividades de carácter cultural o científico realizadas en la institución.
- Programar actividades de extensión cultural a la comunidad en general, incluyendo la prestación de servicios de información a científicos, profesionales o tecnólogos que los soliciten, ejerciendo el liderazgo que le compete como parte de la institución educativa más dinámica de la sociedad.

En una biblioteca todo evoluciona, evoluciona el usuario que tiene nuevas necesidades y requiere de nuevos servicios y productos, evoluciona el bibliotecario para adaptarse a ese nuevo usuario, evoluciona la colección que debe estar acorde a las necesidades de los usuarios, evoluciona el espacio para convertirse en un lugar cómodo y agradable y evoluciona la tecnología a pasos agigantados proveyendo nuevos recursos informáticos para el acceso al conocimiento.

El rápido desarrollo de las tecnologías de la información e internet, han tenido un fuerte impacto no solo en las actividades diarias de las personas, sino también a nivel organizacional e institucional, como es el caso de las bibliotecas. Este cambio tecnológico ha ido avanzado y parte de los procesos más básicos hasta el diseño y provisión de los servicios a los usuarios.

Actualmente, las bibliotecas independientemente del tipo que sean, se están concientizando del enorme papel e importancia que tiene la tecnología en la prestación de sus servicios y específicamente en la organización de la información.

1.3 Nacional

En Colombia las bibliotecas universitarias recibieron un fuerte impulso en 1969, cuando se creó el Instituto Colombiano de la Educación Superior - ICFES, y posteriormente con la creación del Sistema Nacional de Bibliotecas Universitarias, coordinado por la Hemeroteca Nacional, con fines de cooperación.

El ICFES definió desde 1974 estándares mínimos para bibliotecas universitarias, entre los que se encuentran: el gasto de las bibliotecas, el cual debe ser incluido dentro del presupuesto total de las universidades y el número de títulos por alumno. Este nivel de exigencia es cumplido por la mayoría de las universidades colombianas.

Así mismo, el Ministerio de Educación, tiene entre sus funciones la de "garantizar el derecho a la educación, con criterios de equidad, calidad y eficiencia, que forme ciudadanos responsables y capaces de construir una sociedad feliz, equitativa, completamente solidaria y orgullosa de sí misma" (Zapata, 2010, p. 29), y para ello establece normas y/o requerimientos de calidad, las cuales deben ser cumplidas por las bibliotecas universitarias.

El gobierno colombiano ha venido propiciando el fomento de las bibliotecas públicas del país desde 1934, con la creación de las primeras bibliotecas aldeanas y con la asignación a Colcultura, en 1968, de las funciones de apoyo, fomento y estímulo a las bibliotecas públicas.

Asegurar la calidad de la educación superior es un desafío permanente. En este sentido, a partir de los años 90 en varios países de América Latina, entre ellos Colombia, inician un proceso de adaptación institucional y normativa, permitiéndole medir el rendimiento de los estudiantes y evaluar la calidad de las ofertas de las Instituciones de Educación Superior (IES). El interés por asegurar la calidad de la educación superior, se evidencia en el establecimiento de procesos formales en dos mecanismos: el licenciamiento o verificación de condiciones básicas y la creación de sistemas de acreditación.

En Colombia el Sistema de Aseguramiento de la Calidad tiene sus inicios en el año 1995 cuando comienza a operar el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), organismo encargado de coordinar el Sistema Nacional de Acreditación creado mediante el artículo 53 de la Ley 30 de 1992, con el propósito de garantizarle a la sociedad que las instituciones que hacen parte de él cumplen propósitos y objetivos con altos estándares de calidad (Ministerio de Educación, 2018).

En el año 2003 a través del Decreto 2230, se crea la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), con el fin de coordinar y orientar el aseguramiento de la calidad de la educación superior (Ministerio de Educación, 2018).

En razón, a las necesidades del Sistema de Aseguramiento de la Calidad, en el año 2008, mediante la Ley 1188 se regula el registro calificado como instrumento que garantiza que un programa cumple con las condiciones básicas de calidad, y deja establecido en su Artículo 2, numeral 8. El uso adecuado y eficiente de los medios educativos de enseñanza que faciliten el aprendizaje y permitan que el profesor sea un guía y orientador y el estudiante sea autónomo y participante.

Posteriormente, mediante el Decreto 1280 del 25 de julio de 2018, se reglamenta el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior, el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008, en su Artículo 2.5.3.2.2.4.2 Condiciones de programa. Numeral 3. Medios educativos. De acuerdo con la naturaleza y el nivel de formación del programa, esta condición hace referencia a la disponibilidad, acceso y uso de espacios, recursos, herramientas y equipos necesarios para dar cumplimiento óptimo al proyecto del programa, enriquecer los procesos de enseñanza y aprendizaje, y atender a la naturaleza, nivel, tamaño y complejidad del programa. Su pertinencia es insumo para asegurar el logro de los aprendizajes del estudiante.

De la misma manera, en el documento realizado por el Ministerio de Educación Nacional sobre los Lineamientos para solicitud, otorgamiento y renovación de registro calificado. Programas de pregrado y posgrado del año 2013, se hace alusión en las condiciones del programa sobre la importancia de los medios educativos para asegurar la calidad y expresa:

Medios educativos. Los medios educativos son todos los recursos con los que cuenta la IES para favorecer los procesos de docencia, investigación, creación, innovación y proyección social, entre otros, en función de la formación integral de sus estudiantes. Debe asumirse entonces que son recursos de orden bibliográfico (físico o virtual), software especializado, equipos de cómputo, laboratorios, plataformas tecnológicas, conectividad, entre otros. Para la solicitud inicial de un registro calificado, lo que el par académico verifica son las fortalezas institucionales o convenios o alguna figura que garantice el acceso de los futuros estudiantes a los medios educativos que soportan el programa. Vale la pena aclarar que se busca que los recursos iniciales de un programa que se formula estén disponibles en un alto porcentaje en la IES, se proyecten como inversión a mediano y largo plazo o suplan las necesidades mediante convenios formalizados, dependiendo de la naturaleza del programa académico (Escobar de Sierra, 2013).

El Ministerio de Educación Nacional en el documento Lineamientos para acreditación de programas de pregrado deja consignado en la característica No. 24. Recursos bibliográficos. Lo siguiente:

El programa cuenta con recursos bibliográficos adecuados y suficientes en cantidad y calidad, actualizados y accesibles a los miembros de la comunidad académica, y promueve el contacto del estudiante con los textos y materiales fundamentales y con aquellos que recogen los desarrollos más recientes relacionados con el área de conocimiento del programa.

Aspectos a evaluar

- a. Estrategias y mecanismos orientados a incentivar en el estudiante la consulta y el uso de material bibliográfico. Evidencias de aplicación de estas estrategias y mecanismos.
- b. Existencia y aplicación de criterios y políticas institucionales y del programa en materia de acceso, adquisición y actualización de material bibliográfico.
- c. Pertinencia, actualización y suficiencia del material bibliográfico con que cuenta el programa para apoyar el desarrollo de las distintas actividades académicas, de acuerdo con el tipo y modalidad de programa.

- d. Inversión anual en las adquisiciones de libros, revistas especializadas, bases de datos y suscripciones a publicaciones periódicas, relacionados con el programa académico, en los últimos cinco años
- e. Profesores y estudiantes del programa que utilizan recursos bibliográficos: libros, revistas especializadas y bases de datos, en los últimos cinco años, de acuerdo con el tipo y modalidad del programa. (Sistema Nacional de Acreditación, Consejo Nacional de Acreditación, 2013)

Por último, El Consejo Nacional de Educación Superior - CESU, en su Acuerdo 03 de 2014, aprueba los lineamientos para la acreditación institucional y en su factor 11, recursos de apoyo académico e infraestructura física, aduce que una institución de alta calidad se reconoce por garantizar los recursos necesarios para dar cumplimiento óptimo a su proyecto educativo y por mostrar una planta física armónica, amigable con el medio ambiente, que permita el desarrollo óptimo de las funciones misionales y del bienestar de la comunidad en todo su ámbito de influencia. En la característica 28, recursos de apoyo académico, requiere que las instituciones cuenten con bibliotecas, archivos, sitios de práctica, laboratorios, recursos informáticos, equipos audiovisuales y otros recursos bibliográficos y tecnológicos suficientes y adecuados, que sean utilizados apropiadamente para el desarrollo de las funciones sustantivas.

El sector de bibliotecas en el país es sumamente prolífico. En los últimos años, las bibliotecas (públicas, especializadas, universitarias y escolares), se han consolidado como centros de información y servicios que contribuyen a elevar la calidad de vida de los ciudadanos, a enriquecer la cultura ciudadana y a propiciar el diálogo, el intercambio, la interacción y la cooperación.

1.4 Institucional

La Universidad de Boyacá, ha venido trabajando en el aseguramiento de la calidad desde su creación en el año 1979, transformándose de Corporación a Fundación y por último a Universidad, lo cual ha requerido cambios de su modelo pedagógico que a hoy es considerado como una propuesta a través del cual se trazan los lineamientos básicos sobre la forma de organizar los objetivos de formación institucional, se precisan las relaciones estudiantes-saberes-docentes,

se establecen las tareas de cada uno de los actores y se determina la concepción que se tiene sobre los procesos evaluativos (Consejo de Fundadores de la Universidad de Boyacá, 2013).

Las bases conceptuales sobre las cuales se construye el modelo pedagógico de la Universidad de Boyacá, es la idea de "Universidad", plasmándose la experiencia de sus fundadores en la visión y misión institucional.

"Es así como sus fundadores definieron de manera clara e inequívoca que la institución que fundaron debía distinguirse por su "excelencia académica" para llegar a ser con el tiempo la mejor" (Correal, 2017).

La visión institucional "**ser los mejores**", invita al mejoramiento continuo y al trabajo en equipo de todos y cada uno de los actores del proceso formativo para el logro permanente de la calidad tanto personal como profesional.

Del mismo modo, la misión de la Universidad, gira en torno al tipo de hombre y sociedad que se quiere contribuir a formar, y la sitúa dentro los contextos histórico, político, social y cultural en el cual ese proceso de formación se consolida, sintetizando los elementos que constituyen su misión: "Inspirados en el poder del saber, formar hombres y mujeres libres, críticos y comprometidos socialmente", mostrando el quehacer educativo y generando la autocrítica permanente que contribuirá a modificar las prácticas pedagógicas en la medida en que el conocimiento y lo saberes transforman la cultura.

La biblioteca como apoyo académico e investigativo en el proceso de enseñanza-aprendizaje, es un servicio de vital importancia, al contribuir al logro de los procesos misionales. La combinación orgánica de personas, recursos, colecciones físicas y virtuales e infraestructura, tiene como función apoyar a la comunidad universitaria en la búsqueda y consecución de la información y en su proceso de transformación en conocimiento.

La Universidad de Boyacá, consciente de la importancia de la biblioteca en una institución universitaria y lo que esta representa en el proceso de enseñanza-aprendizaje, crea la Politeca

en el año 1981 mediante el Acuerdo No. 01, adoptando su estructura orgánica y determinando su organización administrativa.

Con base en lo que debe ser un centro de recursos educativos, la Universidad de Boyacá, ha dado a su unidad de información el nombre de Politeca, término que se deriva del griego olús (muchos, numerosos) y Onxn (caja, depósito), así puede entenderse la Politeca como un centro de recursos múltiples, cuya finalidad es seleccionar, adquirir, almacenar, procesar, analizar y difundir la información para el apoyo, fomento, estímulo y desarrollo de los diferentes programas de la Institución, de tal forma, que se asegure y garantice la actualización científico-técnica del personal docente, administrativo y del alumnado.

La Politeca, como apoyo educativo a todos los programas que ofrece la Universidad de Boyacá, cuenta con material bibliográfico actualizado, suficiente, pertinente y con bases de datos especializadas, con contenidos relevantes, actualizados, precisos, contrastados y de calidad, convirtiéndose en un gran medio educativo para la formación en los programas de pregrado y posgrado. De la misma forma, ofrece servicios bibliográficos que posibilitan el acceso a la información, fortaleciendo las actividades académicas, investigativas y de proyección social.

2. MARCO LEGAL DE LAS BIBLIOTECAS UNIVERSITARIAS

La Politeca de la Universidad de Boyacá desarrolla sus actividades fundamentada en:

2.1 Normas internacionales

Las siguientes normas internacionales sirven de base y apoyo al quehacer bibliotecario y gestión bibliográfica:

- Convención de Roma, del 26 de octubre de 1961. Convención internacional sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión. La Convención protege:
 - (a) a los artistas intérpretes o ejecutantes que sean nacionales de dicho Estado, con respecto a las interpretaciones o ejecuciones realizadas, fijadas por primera vez o radio-difundidas en su territorio;
 - (b) a los productores de fonogramas que sean nacionales de dicho Estado, con respecto a los fonogramas publicados o fijados por primera vez en su territorio;
 - (c) a los organismos de radiodifusión que tengan su domicilio legal en el territorio de dicho Estado, con respecto a las emisiones difundidas desde emisoras situadas en su territorio.
- Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas: acta de París del 24 de julio de 1971 y enmendado el 2 de octubre de 1979. Es un estándar internacional de protección eficaz y uniforme para los derechos de autores sobre sus obras literarias y artísticas.
- Standards for Libraries in Higher Education, 2018. Las normas para las bibliotecas de enseñanza superior están diseñadas para guiar a las bibliotecas universitarias y de investigación, para avanzar y mantener su papel como socios en la educación de los estudiantes, el logro de las misiones de sus instituciones y el posicionamiento de las bibliotecas como líderes en la evaluación y la mejora continua en sus campus. Las bibliotecas deben demostrar su valor y documentar sus contribuciones a la eficacia institucional general y estar preparadas para hacer frente a los cambios en la educación superior. Estas normas fueron desarrolladas a través del estudio y consideración de cuestiones nuevas y emergentes, en función de las últimas tendencias de las bibliotecas, la educación superior y las prácticas de acreditación.
- Standars for University Libraries (1987). Editadas por Beverly P. Lynch. La IFLA publicó estas normas destinadas a los países en desarrollo. Este documento fue elaborado con el

propósito que las universidades de estos países pudieran valorar la calidad de sus servicios bibliotecarios y sus colecciones, estableciendo que las universidades "cumplan con los objetivos que se propusieron desde su creación, con el derecho que tiene el personal académico y los estudiantes de enseñar y aprender y de que sus investigaciones puedan ser publicadas libremente" (Martín, 2008).

- Standards & Guidelines de la Association of College & Research Libraries ACRL, miembro de la American Library Association ALA (1959-). Esta asociación ha publicado y actualizado desde los años 60 diferentes normas y directrices sobre varios aspectos que afectan al servicio de las bibliotecas universitarias. Podríamos destacar la última versión de las "Standards for Libraries in Higher Education", aprobadas por el Consejo de Directores en junio de 2004. Estas normas proporcionan un enfoque tanto cuantitativo como cualitativo para la evaluación de la eficacia de una biblioteca y su personal, en el contexto de la misión de la institución, proporcionando declaraciones de buenas prácticas y sugiriendo estrategias para evaluar dichas prácticas en el contexto de las prioridades de la institución (Martín, 2008).
- American Library Association ALA
 - Estándares para bibliotecas universitarias: evaluación del rendimiento, 1989. Permiten determinar un procedimiento de medición adecuado, con el fin de evaluar una biblioteca universitaria en su conjunto o cualquiera de sus actividades o servicios.
 - Normas sobre alfabetización de información, 2003. Es un marco intelectual que ofrece habilidades por medio de la capacitación a los usuarios, que permiten comprender, encontrar, evaluar y utilizar la información requerida.
 - Normas sobre actitudes para el acceso y uso de la información en la educación superior American Library Association Association of College and Research Libraries. Las normas ofrecen un marco para valorar al individuo competente en el acceso y uso de la información. Ofrecen a la enseñanza superior una oportunidad para articular sus aptitudes para el acceso y uso de la información con los niveles educativos previos

a la universidad, de forma que se desarrolle una expectativa de continuidad para los estudiantes. Igualmente, en la norma se esboza el proceso por el cual los profesores, bibliotecarios y demás personal, pueden resaltar y escoger aquellos indicadores específicos que identifican a un estudiante como competente en el acceso y uso de la información.

- Normas para bibliotecas de instituciones de educación superior. Aprobadas por la Junta de Gobierno de la ACRL-ALA, junio de 2004 - American Library Association -Association of College and Research Libraries:
 - Aplicables en todo tipo de bibliotecas de instituciones de educación superior, desde institutos técnicos hasta universidades de investigación.
 - Diseñadas como una herramienta para apoyar a las bibliotecas en el establecimiento de metas específicas dentro del contexto de las metas institucionales.
 - Se centran en la demostración de la contribución de la biblioteca a la eficacia institucional y a los logros de aprendizaje de los estudiantes.
 - Sugieren puntos de comparación entre instituciones similares y comparaciones longitudinales, que motivan el desarrollo de otros tipos de medición. En este documento se utilizan algunas medidas cualitativas y cuantitativas, así como una serie de preguntas que sirven de guía para la evaluación de cada elemento de las operaciones de la biblioteca y de la provisión de servicios.
- Organización Nacional de Estándares de Información NISO (2002). Normas creadas para el desarrollo en conjunto de estándares aplicados por editoriales, editores de contenido bibliotecas y desarrolladores, con el fin de mejorar la calidad de los procesos de clasificación, descripción y análisis de información.
- Federación Internacional de las Asociaciones e Instituciones Bibliotecarias IFLA.

- Manifiesto sobre Internet de la IFLA: aprobado por el Consejo de la IFLA en 2002. El manifiesto describe los valores implicados en la preservación de la libertad de acceso a la información en internet, así como metas para programas, servicios y personal en relación con internet en las bibliotecas. Es empleado como modelo de la cantidad, calidad, extensión y nivel de adecuación del acceso a internet en las bibliotecas y actúa como una plantilla ideal para acciones y decisiones en la comunidad bibliotecaria.
- Declaración de Glasgow sobre las bibliotecas, los servicios de información y la libertad intelectual. La IFLA proclama el derecho fundamental de los seres humanos a acceder y expresar la información sin ningún tipo de restricción. La IFLA afirma que la dedicación a la libertad intelectual es una responsabilidad fundamental de los bibliotecarios y documentalistas de todo el mundo, expresada a través de códigos de conducta ética y demostrada mediante la práctica.
- IFLA principios para el cuidado y manejo de material de bibliotecas, 2000. Contempla métodos de conservación preventiva del material bibliográfico de las diferentes colecciones documentales.
- International Organization for Standarization ISO:
 - ISO 11799: 2003. Información y documentación que contiene requisitos de almacenamiento de documentos para materiales de archivo y biblioteca.
 - ISO 14416: 2003. Información y documentación que contiene requisitos para la encuadernación de libros, publicaciones periódicas, publicaciones seriadas y otros documentos en papel para uso de archivos y bibliotecas. Métodos y materiales.
 - ISO 2709: 2008. Especifica los requisitos para un formato de intercambio generalizado que contendrá registros que describan todas las formas de material capaces de descripción bibliográfica, así como otros tipos de registros.

- ISO 1001: 2012. Define la estructura y etiquetado de cintas magnéticas para el intercambio de información para transferir grandes volúmenes de datos bibliográficos a otras bibliotecas.
- ISO 11620: 2014. Indicadores de rendimiento para bibliotecas. Aprueba el uso de indicadores de desempeño de todo tipo de bibliotecas y define el proceso para efectuar la medición de los indicadores. Determina los indicadores y requerimientos de los mismos.
- Machine Readable Cataloging MARC. Catalogación legible por máquina. Una máquina puede leer e interpretar los datos contenidos en un registro catalográfico en función de una serie de elementos que actúan como "señaladores" de los datos. Se define un sistema de códigos para identificar los datos de registros bibliográficos, autoridades, fondos, localizaciones y sistemas de clasificación definidos por la International Standard Bibliographic Description ISBD, normas de tesauros y clasificaciones bibliográficas.
- Z39.50. Es un protocolo y estándar NISO, desarrollado por la comunidad de bibliotecas, utilizado para crear una aplicación cliente que permite a los usuarios buscar y recuperar registros dentro de una base de datos bibliográfica. Se desarrolló originalmente para permitir que las bibliotecas buscaran entre sí los Online Public Access Catalog OPAC, incluso cuando eran proporcionados por diferentes proveedores. En los últimos años, el uso de Z39.50 se ha ampliado para acceder a una base de datos de recursos de texto completo. Permite buscar, recuperar y transferir registros bibliográficos en formato MARC con sistemas conectados con programas cliente y servidor Z39.50.
- UNE-ISO 14416 2013. Información y documentación que contiene requisitos para la encuadernación de libros, publicaciones periódicas y seriadas, así como documentos en papel para la utilización en archivos y bibliotecas, métodos y ensayos.

 Comisión del Acuerdo de Cartagena: Decisión 351 de 1993. Régimen común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos. Fomento a la protección de los derechos de autor. Las bibliotecas solo pueden reproducir con fines educativos.

2.2 Normas Nacionales

Las normas nacionales que regulan las bibliotecas universitarias y su gestión bibliográfica son:

- Constitución Política de Colombia, Artículos 20, 61, 67, 70, 71, que dictan el derecho de acceso a la información pública, responsabilidad de la biblioteca en la protección a los derechos de autor, responsabilidad estatal de promover el acceso a la cultura y derecho a la educación y al conocimiento.
 - Artículo 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.
 - Artículo 61. El Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley.
 - Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Corresponde al Estado, regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

- Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.
- Artículo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.
- Ley 163 de 1959 del 30 de diciembre de 1959, reglamentada por el Decreto Nacional 264 de 1963, por la cual se dictan medidas sobre la defensa y conservación del patrimonio histórico, artístico y monumentos públicos de la nación.
- Ley 23 del 28 de enero de 1982. Régimen General de Derechos de Autor. La ley establece que las bibliotecas deben fomentar la protección de los derechos de autor, orientando a usuarios sobre el uso de citas de autor en sus trabajos académicos:
 - Artículo 31. Es permitido citar a un autor transcribiendo los pasajes necesarios, siempre que estos no sean tantos y seguidos que razonadamente puedan considerarse como una reproducción simulada y sustancial, que redunde en perjuicio del autor de la obra de donde se toman. En cada cita deberá mencionarse el nombre del autor de la obra citada y el título de dicha obra. Cuando la inclusión de obras ajenas constituya la

parte principal de la nueva obra, a petición de parte interesada, los tribunales fijarán equitativamente y en juicio verbal la cantidad proporcional que corresponda a cada uno de los titulares de las obras incluidas.

- Artículo 37. Es lícita la reproducción, por cualquier medio, de una obra literaria o científica, ordenada u obtenida por el interesado en un solo ejemplar para su uso privado y sin fines de lucro.
- Artículo 44. Es libre la utilización de obras científicas, literarias y artísticas en el domicilio privado sin ánimo de lucro.
- La Ley 23 permite que las bibliotecas puedan fotocopiar solo una vez para uso exclusivo de sus lectores, sin ánimo de lucro, para conservación del material o préstamo con otras bibliotecas.
- Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.
 Título Quinto. Del Régimen Estudiantil. Capítulo I. De los Estudiantes. Art. 108. "Las instituciones de Educación Superior tendrán la obligación de proporcionar a los estudiantes servicios adecuados y actualizados de bibliotecas".
- Ley 44 de 1993. El Derecho de Autor, por la cual se modifica y adiciona la Ley 23 de 1982 y se modifica la Ley 29 de 1944. Cap. IV de las sanciones art. 51, numeral 3. Las bibliotecas no pueden reproducir obras científicas, literarias o artísticas sin autorización del autor.
- Ley 98 de 1993. Por medio de la cual se dictan normas sobre democratización y fomento del libro colombiano.
- Ley 115 de 1994. Ley general de educación. Artículos del 1-2, 4-5, 73-75, 207. Las bibliotecas son un servicio obligatorio de los establecimientos educativos.
 - Artículo 1o. Objeto de la ley. La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la

persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. La Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público.

- Artículo 2o. Servicio educativo. El servicio educativo comprende el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación no formal, la educación informal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales (estatales o privadas) con funciones educativas, culturales y recreativas, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación.
- Artículo 4o. Calidad y cubrimiento del servicio. Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales garantizar su cubrimiento.

El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo.

- Artículo 5o. Fines de la educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:
 - Apartado 5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y

estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.

- Apartado 6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
- Apartado 7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.
- Apartado 9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.
- Apartado 13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.
- Artículo 73. Proyecto educativo institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos. El Gobierno Nacional establecerá estímulos e incentivos para la investigación y las innovaciones educativas y para aquellas instituciones sin ánimo de lucro cuyo Proyecto Educativo Institucional haya sido valorado como excelente, de acuerdo con los criterios establecidos por el Sistema Nacional de Evaluación. En este último caso, estos estímulos se canalizarán exclusivamente para

que implanten un proyecto educativo semejante, dirigido a la atención de poblaciones en condiciones de pobreza, de acuerdo con los criterios definidos anualmente por el CONPES Social.

- Artículo 74. Sistema Nacional de Acreditación. El Ministerio de Educación Nacional con la asesoría de la Junta Nacional de Educación, JUNE, establecerá y reglamentará un Sistema Nacional de Acreditación de la calidad de la educación formal y no formal y de los programas a que hace referencia la presente ley, con el fin de garantizar al Estado, a la sociedad y a la familia que las instituciones educativas cumplen con los requisitos de calidad y desarrollan los fines propios de la educación.
- Artículo 75. Sistema Nacional de Información. El Ministerio de Educación Nacional con la asesoría de la Junta Nacional de Educación, JUNE, establecerá y reglamentará un Sistema Nacional de Información de la educación formal, no formal e informal y de la atención educativa a poblaciones de que trata esta ley. El Sistema operará de manera descentralizada y tendrá como objetivos fundamentales:
 - Divulgar información para orientar a la comunidad sobre la calidad, cantidad y características de las instituciones, y
 - Servir como factor para la administración y planeación de la educación y para la determinación de políticas educativas a nivel nacional y territorial.
- Artículo 207. Acceso a las redes de comunicación. Las empresas que presten el servicio de telefonía local o de larga distancia nacional o internacional, incluida la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Telecom, darán prioridad en la utilización de sus redes a las instituciones del servicio público educativo, estatales o privadas para que puedan acceder a las bases de datos y sistemas de información de bibliotecas, nacionales e internacionales.
- Ley 397 del 7 de agosto de 1997, por la cual se desarrollan los artículos 70-72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio

cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de Cultura y se trasladan algunas dependencias. El desempeño de la bibliotecología está estrechamente ligado con el sector cultural del país y dentro de esta en particular con la valoración, protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, el cual de acuerdo con la norma está formado entre otros por bienes, por el patrimonio sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario y bibliográfico de la nación.

- Ley 565 del 2000. Por medio de la cual se aprueba el "Tratado de la OMPI -Organización Mundial de la Propiedad Intelectual sobre Derechos de Autor (WCT)", adoptado en Ginebra, 20 de diciembre de 1996. Aclara y amplía algunos conceptos y artículos del Convenio de Berna.
- Ley 1032 del 22 de junio de 2006, por la cual se aumentan penas para los delitos contra los Derechos de Autor, propiedad industrial y telecomunicaciones.
- Artículo 2o. El artículo 271 del Código Penal guedará así:
 - Artículo 271. Violación a los derechos patrimoniales de autor y derechos conexos. Incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de veintiséis punto sesenta y seis (26.66) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes quien, salvo las excepciones previstas en la ley, sin autorización previa y expresa del titular de los derechos correspondientes:
 - Apartado 1. Por cualquier medio o procedimiento, reproduzca una obra de carácter literario, científico, artístico o cinematográfico, fonograma, videograma, soporte lógico o programa de ordenador, o, quien transporte, almacene, conserve, distribuya, importe, venda, ofrezca, adquiera para la venta o distribución, o suministre a cualquier título dichas reproducciones.
 - Apartado 2. Represente, ejecute o exhiba públicamente obras teatrales, musicales, fonogramas, videogramas, obras cinematográficas o cualquier otra obra de carácter literario o artístico.

- Apartado 5. Disponga, realice o utilice, por cualquier medio o procedimiento, la comunicación, fijación, ejecución, exhibición, comercialización, difusión o distribución y representación de una obra de las protegidas en este título.
- Artículo 3o. El artículo 272 del Código Penal quedará así:
 - Artículo 272. Violación a los mecanismos de protección de derecho de autor y derechos conexos, y otras defraudaciones. Incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de veintiséis punto sesenta y seis (26.66) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, quien:
 - Apartado 1. Supere o eluda las medidas tecnológicas adoptadas para restringir los usos no autorizados.
 - Apartado 2. Suprima o altere la información esencial para la gestión electrónica de derechos, o importe, distribuya o comunique ejemplares con la información suprimida o alterada.
 - Apartado 3. Fabrique, importe, venda, arriende o de cualquier forma distribuya al público un dispositivo o sistema que permita descifrar una señal de satélite cifrada portadora de programas, sin autorización del distribuidor legítimo de esa señal; o, de cualquier forma, eluda, evada, inutilice o suprima un dispositivo o sistema, que permita a los titulares del derecho controlar la utilización de sus obras o fonogramas, o les posibilite impedir o restringir cualquier uso no autorizado de estos.
 - Apartado 4. Presente declaraciones o informaciones destinadas directa o indirectamente al pago, recaudación, liquidación o distribución de derechos económicos de autor o derechos conexos, alterando o falseando, por cualquier medio o procedimiento, los datos necesarios para estos efectos.

- Ley 1185 del 12 de marzo de 2008, por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997
 Ley General de Cultura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1188 del 25 de abril de 2008, por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1403 del 2010, por la cual se adiciona la Ley 23 de 1982, sobre Derechos de Autor, se establece una remuneración por comunicación pública a los artistas, intérpretes o ejecutantes de obras y grabaciones audiovisuales o "Ley Fanny Mikey".
- Ley 1915 del 12 de julio de 2018, por la cual se modifica la Ley 23 de 1982 y se establecen otras disposiciones en materia de derecho de autor y derechos conexos.
 - Artículo 16. Limitaciones y excepciones al derecho de autor y los derechos conexos. Sin perjuicio de las limitaciones y excepciones establecidas en la Decisión Andina 351 de 1993, en la Ley 23 de 1982 y en la Ley 1680 de 2013, se crean las siguientes:
 - La reproducción temporal en forma electrónica de una obra. Interpretación o ejecución, fonograma o emisión fijada, que sea transitoria o accesoria, que forme parte integrante y esencial de un proceso tecnológico y cuya única finalidad consista en facilitar una transmisión en una red informática entre terceras partes por un intermediario, o una utilización lícita de una obra, interpretación o ejecución, fonograma, o emisión fijada que no tengan por sí mismos una significación económica independiente. Para los fines del presente literal, se entiende que la reproducción temporal en forma electrónica incluye, los procesos tecnológicos que sean necesarios en la operación ordinaria de computadores, dispositivos digitales o de internet, siempre y cuando se cumplan con los requisitos mencionados en el párrafo anterior.
 - El préstamo sin ánimo de lucro, por una biblioteca, archivo o centro de documentación de copias o ejemplares de obras, interpretaciones o ejecuciones artísticas,

fonogramas y emisiones fijadas, siempre que figuren en las colecciones permanentes de esta o hagan parte de un programa de cooperación bibliotecaria y hubiesen sido lícitamente adquiridas.

- La puesta a disposición por parte de bibliotecas, archivos o centros de documentación, a través de terminales especializados instalados en sus propios locales, para fines de investigación o estudio personal de sus usuarios, de obras, fonogramas, grabaciones audiovisuales y emisiones fijadas, lícitamente adquiridas y que no estén sujetas a condiciones de adquisición o licencia.
- Se permitirá la transformación de obras literarias y artísticas divulgadas, siempre que se realice con fines de parodia y caricatura, y no implique un riesgo de confusión con la obra originaria.
- Se permitirá la reproducción por medios reprográficos para la enseñanza o para la realización de exámenes por instituciones de todos los niveles educativos, en la medida justificada por el fin que se persiga, de artículos lícitamente publicados en periódicos o colecciones periódicas, breves extractos de obras lícitamente publicadas, y obras aisladas de carácter plástico, fotográfico o figurativo, a condición que tal utilización se haga conforme a los usos honrados y que la misma no sea objeto de venta u otra transacción a título oneroso, ni tenga directa o indirectamente fines de lucro. Lo anterior siempre que se incluya el nombre del autor y la fuente.
- Decreto 264 del 16 de febrero de 1963, por el cual se reglamenta la Ley 163 de 1959 sobre defensa y conservación del patrimonio histórico, artístico y monumentos públicos de la Nación.
- Decreto 865 del 5 de mayo de 1988, por el cual se reglamenta la Ley 11 de 1979 sobre el ejercicio de la profesión de bibliotecología.

- Decreto 1474 de 2002, por el cual se promulga el "Tratado de la OMPI, Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, sobre Derechos de Autor (WCT)", adoptado en Ginebra, el 20 de diciembre de 1996.
- Decreto 2230, del 8 de agosto de 2003, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se dictan otras disposiciones.
 - Artículo 35. Consejo Nacional de Educación Superior, CESU. El Consejo Nacional de Educación Superior, CESU, cumplirá funciones de coordinación, planificación, recomendación y asesoría, en particular las siguientes: proponer políticas y planes para la educación superior, recomendar normas y procedimientos de carácter general, proponer mecanismos para evaluar la calidad de las instituciones de educación superior, proponer mecanismos para evaluar la calidad de los programas de educación superior, darse su propio reglamento.
- Decreto 2566 de 2003, por el cual se establecen las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior y se dictan otras disposiciones.
 - Artículo 10. Medios educativos. El programa deberá garantizar a los estudiantes y profesores condiciones que favorezcan un acceso permanente a la información, experimentación y práctica profesional necesarias para adelantar procesos de investigación, docencia y proyección social, en correspondencia con la naturaleza, estructura y complejidad del programa, así como con el número de estudiantes. Para tal fin, las instituciones de educación superior dispondrán al menos de:
 - Biblioteca y hemeroteca que cuente con libros, revistas y medios informáticos y telemáticos suficientes, actualizados y especializados.
 - Suficientes y adecuadas tecnologías de información y comunicación con acceso a los usuarios de los programas.

- Procesos de capacitación a los usuarios de los programas para la adecuada utilización de los recursos.
- Decreto 1767 de 2006, por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) y se dictan otras disposiciones. A través de esta norma se busca que todas las instituciones de educación superior aúnen esfuerzos que permitan recopilar, divulgar y organizar la información sobre educación superior, de tal forma que sea posible posibilitar el acceso de la ciudadanía acerca de la calidad y características de los programas de educación superior disponibles en el país.
- Decreto 1001 de 2006, por el cual se organiza la oferta de programas de posgrado y se dictan otras disposiciones. Artículo 13, numeral 8.a, biblioteca y hemeroteca que cuente con libros, revistas y medios informáticos y telemáticos suficientes, actualizados, pertinentes y especializados.
- Decreto 1070 de 2008, por el cual se reglamenta el artículo 26 de la Ley 98 de 1993. El Fotocopiado (Reprografía) y los Derechos de los Autores y Titulares.
- Decreto 1162 de 2010, por el cual se organiza el Sistema Administrativo Nacional de Propiedad Intelectual y se crea la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual. Este sistema se organiza con el fin de coordinar las actividades estatales y de los particulares para lograr un nivel adecuado de protección, uso y promoción de los derechos de propiedad intelectual, incrementando su impacto en la competitividad y productividad del país, con equilibrio entre los derechos de los titulares, el interés público, los intereses de los usuarios del conocimiento, los bienes protegidos y la riqueza cultural nacional.
- Decreto 1330 de 2019, por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación.
- Artículo 2.5:3.2.3.2.9. Medios educativos. La institución deberá contar con la dotación de los ambientes físicos y/o virtuales de aprendizaje que incorporan equipos, mobiliario,

plataformas tecnológicas, sistemas informáticos o los que hagan sus veces, recursos bibliográficos físicos y digitales, bases de datos, recursos de aprendizaje e información, entre otros, que atienden los procesos formativos, el desarrollo de la investigación y la extensión.

La institución deberá contar con mecanismos de capacitación y apropiación de los medios educativos para los estudiantes y profesores que estén adscritos al programa, así como evidenciar un plan de mantenimiento, actualización y reposición de los medios educativos.

La institución deberá contar con la disponibilidad de los medios educativos para cada modalidad (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades) estableciendo estrategias que atiendan las barreras de acceso y las características de la población.

- Acuerdo 01 de 2018 del Consejo Nacional de Educación Superior, por el cual se actualizan los lineamientos para acreditación de alta calidad institucional y de programas de pregrado, numeral de medios educativos.
- NTC ISO 9001: 2015. Sistemas de Gestión de la Calidad. Requisitos: detalla el objetivo de la implantación de la norma en una organización, así como su campo de aplicación.
- Lineamientos para solicitud, otorgamiento y renovación de registro calificado (2013) del Ministerio de Educación Nacional.
- Lineamientos para acreditación de programas de pregrado (2013), del Sistema Nacional de Acreditación, Consejo Nacional de Acreditación.
- Estándares e indicadores de calidad para bibliotecas de instituciones de educación superior (2005), documento elaborado por el Comité Permanente de Bibliotecas de Instituciones de Educación Superior de Bogotá, D.C. Es una herramienta y guía para la aplicación de estándares e indicadores en las bibliotecas y que contribuya a un mejor

conocimiento de las formas adecuadas de evaluación y medición de la calidad en las mismas.

- Reglas de Catalogación Angloamericanas RCAA. 2ª ed. (2003). Conjunto de reglas que se aplican a la descripción bibliográfica y que proveen la forma que deben adoptar los encabezamientos, permiten determinar los puntos de acceso en un catálogo y brindan pautas para describir distintos tipos de documentos.
- Normalización de Descriptores del 01 de octubre de 1998. Lista de encabezamientos de materia para bibliotecas. 3ª ed. Constituye un lenguaje normalizado que cubre todas las áreas de conocimiento, conformado con principios universalmente aceptados que permiten un control de vocabulario controlado para analizar y recuperar información. El objeto principal de esta lista es establecer encabezamientos de materia normalizados, que puedan convertirse en una herramienta confiable para la catalogación de los materiales, la conformación y construcción de módulos de autoridades en formato MARC y una fuente precisa en el acceso de los catálogos públicos.
- Tesauro de Medio Ambiente de 1990. Lista de términos para asignar epígrafes y/o materias de forma estandarizada o normalizada a los documentos con la temática relacionados al medio ambiente.
- Tesauro de Ingeniería Sanitaria y Ambiental 17ª ed. de mayo de 2004. Lista de términos para asignar epígrafes y/o materias de forma estandarizada o normalizada a los documentos relacionados con el área de Ingeniería Sanitaria.
- Descriptores en Ciencias de la Salud (DeCS) Lista permutada de 1992-2017. Lista de términos para asignar epígrafes y/o materias de forma estandarizada o normalizada a los documentos de literatura científica en Ciencias de la Salud.
- Tesauro Jurídico 1988. Lista de términos para asignar epígrafes y/o materias de forma estandarizada o normalizada a los documentos del área de derecho y materias afines.

- SCDD. Sistema de Clasificación Decimal Dewey. 22ª ed. de 2017. Permite clasificar el material bibliográfico de una forma estándar, por áreas del conocimiento.
- Enquiridión, 1975. Enquiridión para mecanografiar fichas catalográficas. Manual que contiene de forma sencilla los principios de catalogación descriptiva para la transcripción de las fichas catalográficas, según las normas de la descripción bibliográfica internacional para monografías publicadas por separado (ISBD-M).

2.3 Normas institucionales

En el Acta de Fundación de la institución, "los fundadores definieron clara e inequívocamente, desde el principio, que la institución debía caracterizarse por su "excelencia académica" para llegar con el tiempo a ser la mejor" (Universidad de Boyacá, 2018, p. 21).

La visión institucional "Ser los mejores", busca mantener el mejoramiento permanente, para lo cual requiere de un trabajo mancomunado de los actores del proceso formativo y motiva a toda la comunidad universitaria a trabajar con un alto sentido de pertenencia.

La Misión explica la razón de ser de la institución, sus propósitos permanentes en el tiempo, los principios y criterios ordenadores y el carácter distintivo que tiene: Inspirados en el poder del saber, formar hombres y mujeres libres, críticos y comprometidos socialmente (Universidad de Boyacá, 2018, p. 24).

En el proceso educativo intervienen dos actores importantes como lo expresa el modelo pedagógico institucional: - el estudiante, quien debe ser el responsable de su propio proceso formativo, debe ser autónomo, marcar el ritmo de su propio aprendizaje y evidenciar el desarrollo de sus competencias a través del desempeño en las diversas actividades académicas propuestas y desarrollar habilidades para el liderazgo y para enfrentar la incertidumbre. Igualmente, debe aprender a autorregularse. -El docente, como facilitador del aprendizaje, motivador del desarrollo, orientador y guía y tutor de desarrollo integral. "La interacción entre docentes y estudiantes debe propiciar ambientes que permitan la construcción, la de-construcción y la reconstrucción de saberes complejos, dinámicos y en constante transformación"

(Suárez, 2006, citado por Universidad de Boyacá, 2019). Por lo que se requiere la existencia de ambientes propicios para que el estudiante participe, cuestione e investigue por su cuenta y fortalezca su conocimiento.

La importancia de la biblioteca en el proceso educativo es indiscutible, pues es un medio académico en el acceso a la información, insumo básico que favorece al docente o facilitador y al estudiante en su papel de aprender y transformar el conocimiento a partir de la transdisciplinariedad que ofrece la biblioteca multicultural. En modelos educativos orientados al aprendizaje, centrados en el alumno, la biblioteca real o virtual se convierte en el centro de dicho proceso, por ser un centro de conocimiento y un espacio ideal para aprender (Lau, 2001).

En concordancia con la visión y la misión institucional y consciente de la importancia que tiene la biblioteca en la formación, la Universidad de Boyacá crea la Politeca y dedica el mejor de sus esfuerzos para mantener recursos de apoyo educativo de la mejor calidad, proporcionando recursos humanos, físicos, tecnológicos y bibliográficos que contribuyen a la formación integral de sus profesionales.

La Politeca está regida bajo las siguientes normas institucionales que la estructuran y orientan.

- Acuerdo No. 01 de 1981, por el cual se adopta la estructura orgánica de la Corporación Superior de Boyacá y se determina su organización administrativa. Artículo 6. La institución tendrá una Politeca con las siguientes secciones: biblioteca, hemeroteca, filmoteca, videoteca, audioteca y reprografía.
- Acuerdo No. 25 de noviembre 21 de 1982, por el cual se actualiza la estructura orgánica de la Corporación de Educación Superior de Boyacá. Artículo 11. Dependerá de la Rectoría la Politeca universitaria.
- Acuerdo No. 039 de enero 28 de 1984, por el cual se adopta el Estatuto Orgánico y se determinan las funciones de sus dependencias de la Corporación de Educación Superior de Boyacá. Artículo 30. El Comité asesor de la Politeca, integrado por los Directores y Decanos de Carrera o Facultad, tendrá como función principal asesorar a la Rectoría

y a la División de Información y Recursos Educativos en los programas de adquisición y desarrollo de dicha dependencia.

- Acuerdo No. 109 de junio 11 de 1989, por el cual se adopta una nueva estructura orgánica de la Corporación Universitaria de Boyacá, dependiendo la Politeca de la Vicerrectoría General.
- Acuerdo No. 01 del 2 de junio de 1993, por el cual se establece la Estructura Orgánica de la Fundación Universitaria de Boyacá.
- Acuerdo No. 03 de junio 16 de 1993, por el cual se aprueba la Estructura Orgánica de la Fundación Universitaria de Boyacá. Artículo 1º. Funcionarios de la Politeca: Jefe de Politeca, Auxiliar de Politeca y Secretaria.
- Acuerdo No. 100 de abril 11 de 1997, por el cual se modifica el acuerdo 01 de 1993 y se reforma la Estructura Orgánica de la Fundación Universitaria de Boyacá.
- Acuerdo No. 335 del 01 de marzo de 2002, por el cual se modifica el Acuerdo No. 01 de 1993 y se reforma la Estructura Orgánica de la Fundación Universitaria de Boyacá, la cual, en orden jerárquico quedará así: de la Vicerrectoría de Ciencia y Tecnología dependerá la Politeca y la División de Informática, Tecnología y Telecomunicaciones.
- Acuerdo No. 010 del 17 de marzo de 2005, por el cual se modifica el Acuerdo del 01 de marzo de 2002 del Consejo Directivo y se reforma la Estructura Orgánica de la Universidad de Boyacá.
- Acuerdo 064 del 21 de marzo de 2013. Síntesis del modelo pedagógico.
- Acuerdo No. 1178 del 15 de noviembre de 2018, Política editorial de la Universidad de Boyacá. Esta política ofrece a la comunidad los lineamientos o directrices para la presentación de los proyectos editoriales, su selección, evaluación y publicación, suministrando material fundamental para su cumplimiento.

- Resolución No. 143 del 15 de agosto de 2019, por el cual se modifica el Reglamento de la Politeca de la Universidad de Boyacá.
- Resolución No. 032 de 2017, por el cual se fija para los usuarios de la Politeca deberes a fin de garantizar el óptimo uso de los casilleros.
- Resolución No. 226 del 13 de septiembre de 2018, por el cual se reglamenta la visión y misión de las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad de Boyacá.
- Acuerdo No. 434 del 30 de septiembre de 2010. Por el cual se establece el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad de Boyacá.
- Acuerdo No. 102 del 11 de febrero de 2020, Estructura Organizacional de la Universidad de Boyacá.

Políticas que enmarcan los servicios de soporte académico desde la concepción de recurso bibliográfico como medio determinante en los procesos de enseñanza – aprendizaje que se dan en la institución, hasta la reglamentación del acceso y prestación del servicio, manejándose directrices que promueven el acceso a la información a través de diferentes modalidades como la física y la virtual en coherencia con las áreas disciplinares de formación.

3. POLÍTICA DE GESTIÓN DE RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS

La articulación de los medios educativos entendidos como los recursos bibliográficos, herramientas académicas y tecnológicas, que apoyan los procesos de enseñanza-aprendizaje a través de los servicios de Politeca, laboratorios y las tecnologías de la información y comunicación, son fundamentales para el logro de los objetivos misionales.

La gestión de recursos bibliográficos de la Universidad de Boyacá, se basa en el establecimiento de una efectiva administración del material y servicios bibliográficos, de manera que satisfagan las necesidades de información de la comunidad universitaria y que sirvan de apoyo a los diferentes programas académicos, investigativos y de proyección social.

El objetivo de esta política es asegurar la suficiencia, pertinencia y actualización de los medios educativos, visibilidad y accesibilidad de los mismos, así como la de formar a la comunidad universitaria en el uso y manejo de todos los recursos y servicios bibliográficos que sirven de base y apoyo al quehacer académico.

En el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de Boyacá 2019-2023, aprobado por el Consejo de Fundadores, mediante Acuerdo No. 093 del 10 de diciembre de 2018, en la Política de Investigación, Innovación y Divulgación del Conocimiento, se incluyó el Programa: Gestión de Recursos Bibliográficos, el cual contempla 3 proyectos: adquisición y accesibilidad a recursos bibliográficos, visibilidad de recursos bibliográficos y gestión interbibliotecaria.

3.1 Programa: Gestión de recursos bibliográficos

Objetivo: Implementar eficiente y eficazmente los recursos bibliográficos como soporte científico a los procesos académicos, investigativos y de proyección social.

La efectiva gestión de los recursos bibliográficos garantizan el cubrimiento de las necesidades de información de la comunidad universitaria y permite la selección, capacitación, divulgación y uso adecuado de los medios educativos disponibles, lo que posibilita el acceso a la información determinante en la sociedad del conocimiento.

3.1.1 Proyecto: Adquisición y accesibilidad a recursos bibliográficos

Objetivo: Satisfacer las necesidades de información de la comunidad universitaria, dotando la institución con recursos bibliográficos, pertinentes, suficientes y actualizados.

Metas:

- Anualmente incrementar en 5% el número de volúmenes de las colecciones.
- Anualmente incrementar en 5% el número de personas capacitadas en el uso de los recursos bibliográficos.

Estrategias:

- Reconocer y atender las necesidades de información de los estamentos de la Universidad, para el desarrollo de la actividad académica, investigativa, de proyección social y extensión.
- Cualificar docentes y estudiantes en consulta y uso de los recursos bibliográficos y bases de datos.

Actividades:

- Identificar las necesidades bibliográficas, en trabajo conjunto con los docentes, considerando las existencias en Politeca, bajo criterios de uso, vigencia, pertinencia y suficiencia.
- Revisar el material bibliográfico solicitado por las direcciones de programa, con el fin de verificar existencias y nivel de uso de dicho material.
- Programar semestralmente con Directores de Programa y la División de Recursos Humanos las inducciones para estudiantes y docentes nuevos, acerca del uso de los recursos bibliográficos.

 Diseñar y desarrollar una herramienta de ayuda que ofrezca instrucción permanente sobre el uso de las bases de datos para consulta de información.

Responsables: Rectoría, Vicerrectoría de Investigación Ciencia y Tecnología, Politeca, Decanaturas y Direcciones de Programa.

3.1.2 Proyecto: Visibilidad de recursos bibliográficos

Objetivo: Propiciar el reconocimiento de los recursos bibliográficos institucionales, con el fin de promover su consulta, como soporte del desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad.

Meta: Incrementar anualmente en 10% la consulta de los recursos de la Politeca por parte de la comunidad universitaria.

Estrategia: Reconocer el material bibliográfico disponible en Politeca, por parte de la comunidad universitaria a través de comunicación de novedades bibliográficas y bases de datos.

Actividades:

- Programar semestralmente jornadas de reconocimiento de recursos bibliográficos por parte de docentes, en coordinación con los Decanos de Facultad.
- Incentivar la consulta por parte de docentes, mediante el reconocimiento de aquellos que reporten un número elevado de consultas, otorgando premios y distinciones.
- Informar al 100% de la comunidad universitaria sobre nuevas adquisiciones bibliográficas.
- Realizar 12 jornadas anuales de colección abierta.

Responsables: Rectoría, Vicerrectoría de Investigación Ciencia y Tecnología, Politeca, Decanatura y Direcciones de Programa.

3.1.3 Proyecto: Gestión interbibliotecaria

Objetivo: Potenciar las fortalezas del trabajo en red entre bibliotecas, optimizar el uso de los recursos y ampliar la oferta de recursos de consulta, como estrategia para dinamizar la apropiación y transmisión de conocimiento.

Metas:

- Anualmente incrementar en 5% el préstamo interbibliotecario.
- Realizar intercambio de libros y revistas de Ediciones Universidad de Boyacá con el 100% de las instituciones en convenio de canje.

Estrategias:

- Fortalecer los convenios de préstamo interbibliotecario.
- Mantener y fortalecer los convenios de canje con las bibliotecas universitarias.

Actividades:

- Incentivar el préstamo interbibliotecario con las instituciones en convenio, difundiendo en los estamentos universitarios el procedimiento a seguir para tal fin.
- Difundir con docentes y estudiantes el catálogo de colecciones de las instituciones en convenio interbibliotecario.
- Enviar los libros y revistas producidos por Ediciones Universidad de Boyacá a las instituciones en convenio de canje.
- Establecer nuevos convenios de canje con otras bibliotecas a nivel nacional e internacional.

Responsables: Rectoría, Vicerrectoría de Investigación Ciencia y Tecnología, Politeca y División de Publicaciones.

4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS

Consejo de Fundadores. Es el máximo órgano de gobierno de la Universidad de Boyacá y quien define las políticas de desarrollo académico, investigativo, administrativo, físico y financiero.

Consejo Directivo. Órgano superior de dirección académica y administrativa, tiene a su cargo la responsabilidad de asumir y tomar las decisiones fundamentales para la Institución, entre ellas las relacionadas con la Política de Gestión de Recursos Bibliográficos.

Rector. Representante Legal y primera autoridad ejecutiva, académica y administrativa de la Universidad; le corresponde dirigir académica, administrativa y financieramente la Institución, de conformidad con las políticas y decisiones del Consejo de Fundadores.

Vicerrectoría de Investigación Ciencia y Tecnología. Estamento directivo que ejecuta las políticas de desarrollo investigativo, científico y tecnológico.

Politeca. Es una dependencia adscrita a la Vicerrectoría de Investigación Ciencia y Tecnología, con la responsabilidad de seleccionar, adquirir, almacenar, procesar, analizar y difundir la información para el apoyo, fomento, estímulo y desarrollo de los diferentes programas académicos e investigativos de la Universidad de Boyacá. La Politeca se concibe como un medio dinámico de enseñanza, autoaprendizaje y/o investigación, que ofrece recursos y servicios para consolidar y desarrollar la producción del conocimiento científico y académico, para ello fomenta el fortalecimiento de la gestión y la transferencia del conocimiento, promoviendo la formación de usuarios, el acceso a la información, la preservación y difusión de los conocimientos generados y desarrollados en la sociedad de la información.

Mediante Acuerdo No. 102 del 11 de febrero de 2020 del Consejo de Fundadores de la Universidad de Boyacá se modificó la estructura organizacional.

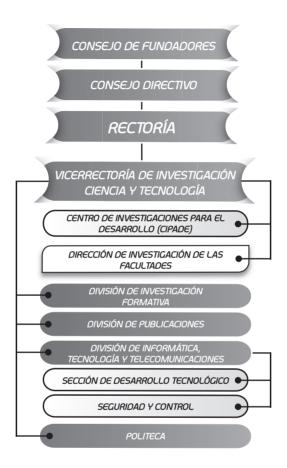


Figura 1. Estructura organizacional de la Politeca. Fuente: Universidad de Boyacá. (2020). Acuerdo No. 102 del 11 de febrero de 2020. Tunja: La Universidad.

4.1 Visión de la Politeca

Ser una biblioteca líder y de referencia en el contexto de las instituciones de educación superior (Resolución 226 de Rectoría Universidad de Boyacá, 2018).

4.2 Misión de la Politeca

Proporcionar recursos y servicios de calidad, que posibiliten el acceso a la información a través de material bibliográfico, hemerográfico, audiovisual y bases de datos, que apoye el desarrollo de actividades académicas, de investigación y proyección social. (Resolución 226 de Rectoría Universidad de Boyacá, 2018).

4.3 Funciones

- Proporcionar el material bibliográfico y fuentes de consulta suficientes y pertinentes con relación a los programas académicos ofrecidos por la Universidad de Boyacá.
- Formar a los usuarios en el uso y manejo de la Politeca y de todos sus recursos bibliográficos.
- Difundir periódicamente los recursos bibliográficos a toda la comunidad universitaria.
- Posibilitar la consulta de las fuentes bibliográficas externas (bases de datos, catálogos de otras bibliotecas, entre otras).
- Favorecer el acceso a la cultura mediante colecciones diversas y actividades de difusión de la ciencia y el conocimiento.

4.4 Objetivos

- Identificar las fuentes de información a nivel nacional e internacional que sean pertinentes y de utilidad para la academia, la investigación y la proyección social que desarrolla la universidad.
- Gestionar la adquisición de material bibliográfico, hemerográfico, audiovisual, documental y bases de datos para contar con los recursos requeridos en las diversas áreas de conocimiento.
- Catalogar y clasificar los recursos bibliográficos y aplicar técnicas de conservación, para poner a disposición de la comunidad universitaria material de consulta debidamente procesado.
- Promover el uso de los recursos existentes en la Politeca, mediante sensibilización y capacitación permanente a los usuarios.
- Implementar y fomentar con bibliotecas universitarias, públicas y privadas, nacionales e internacionales, programas cooperativos de intercambio bibliográfico, con el fin de maximizar sus recursos, en pro de satisfacer las necesidades de información de docentes, estudiantes y egresados.
- Impulsar y desarrollar en coordinación con las Facultades y demás dependencias de la universidad, programas de carácter académico, investigativo y de proyección social, tales como ciclos de conferencias, ferias del libro, jornadas de lectura y de reconocimiento de material bibliográfico, con el ánimo de contribuir a la formación integral de la comunidad universitaria.

4.5 Servicios

- Préstamo interno y externo. Los usuarios pueden solicitar el material bibliográfico de la colección general y videoteca para consulta externa; para consulta interna se cuenta con las colecciones de referencia, hemeroteca, trabajos de grado, monografías y planoteca.
- Préstamo interbibliotecario. Consiste en proporcionar en calidad de préstamo, por un tiempo definido, material bibliográfico solicitado por instituciones con las cuales se ha establecido convenio, para ofrecer un servicio recíproco.
- **Préstamo de material magnético**. Se facilita el acceso y recuperación de la información bibliográfica en todas las áreas del conocimiento a través de este servicio.
- **Servicio de referencia**. Se brinda orientación al usuario en la consecución y ubicación de la información requerida.
- Búsquedas bibliográficas. Elaboración de bibliografías de todas las áreas del conocimiento a solicitud del usuario.
- **Servicio de alerta**. Publicación en cartelera y divulgación en página web y correo electrónico de las últimas adquisiciones bibliográficas, con el fin de mantener a los usuarios informados y promover la consulta de los recursos bibliográficos.
- Servicio de reprografía. Facilita a los usuarios la reproducción de los materiales existentes en las colecciones, solo con fines de docencia, investigación y proyección social.
- Catálogos de contenido de las revistas. Contenidos a disposición de los usuarios para facilitar la búsqueda y recuperación de la información.
- **Consulta de catálogos.** Consulta que se realiza a través de fichero manual o automatizado, con opciones de búsqueda por autor, título y materia, organizados alfabéticamente.

La Politeca tiene sistematizada la información bibliográfica por medio del Sistema de Información de la Politeca - SISPOL y el préstamo es automático.

• Consulta de bases de datos. La Universidad de Boyacá a través de la Politeca pone a disposición de los usuarios once (11) bases de datos, una (1) herramienta propia y cuarenta y cuatro (44) bases de datos de acceso abierto, disponibles en la página de la Universidad de Boyacá. Su acceso es a través de Mi Único Usuario.

4.6 Procesos del programa de gestión de recursos bibliográficos

La Politeca como dependencia que gestiona la selección, adquisición, divulgación y puesta al servicio de los recursos bibliográficos, así como la formación del usuario en el uso y manejo de los mismos, contribuye en la formación de competencias investigativas y de procesamiento de la información, brindando la orientación pertinente para la búsqueda y consecución de la misma, que sirve de base y apoyo para los procesos de investigación y de aprendizaje, y que contribuyen al logro de las funciones sustantivas de la Universidad de Boyacá, investigación, docencia, extensión y proyección social.

Para el desarrollo del programa de gestión de recursos bibliográficos con cada uno de sus proyectos y en aras de cumplir con las metas propuestas, es necesario tener en cuenta los siguientes parámetros:

4.6.1 Selección bibliográfica

- Se considera como prioritario el material bibliográfico solicitado por las Facultades, facilitando las decisiones relacionadas con los procedimientos de selección bibliográfica.
- Tener en cuenta durante el proceso de selección que los títulos solicitados no existen en la Politeca, agregando recursos de alta calidad a la colección, de manera que se fortalezcan las diferentes áreas del conocimiento, previa evaluación de las Facultades acerca de la pertinencia del material bibliográfico y las garantías ofrecidas por el editor y las condiciones de los ejemplares suministrados.

- Contar con tres ejemplares (como mínimo y con la proyección de adquirir un total de cinco) de los títulos clasificados bajo la denominación "textos" para cada uno de los programas de las Facultades. A su vez, de los catalogados como "consulta", es preciso tener tres ejemplares.
- Adquirir material de referencia según los requerimientos de los planes de estudio vigentes en cada programa. En este sentido, se tienen en cuenta las indicaciones de docentes y estudiantes, bajo las orientaciones efectuadas por la Politeca. También se consideran los títulos identificados por el personal de Politeca en los catálogos internos.

4.6.2 Adquisición bibliográfica

- Agregar a los pedidos los materiales que pueden tener un uso potencial. Mediante la base de datos de las consultas efectuadas, el personal de la Politeca realiza un seguimiento a la utilización que se da a los recursos recientemente incorporados. De tal forma, es posible definir su intensidad de uso: si esta es ligera, los títulos no se incluyen en futuros requerimientos, salvo en casos especiales, por los cuales se justifique la solicitud.
- Adquirir materiales publicados en español e inglés, principalmente. De acuerdo con las necesidades de cada programa académico, se incorporarán recursos escritos en otros idiomas.
- Aprobar el trámite de adquisición solo para libros editados durante los diez años más recientes a la fecha de la solicitud, excepto si se trata de obras de carácter histórico o literario.
- Realizar las solicitudes para la adquisición de material bibliográfico siguiendo el procedimiento y los formatos establecidos.
- Recibir el material bibliográfico entregado en donación por personas o instituciones, emitir el acuse de recibo respectivo y realizar el proceso de selección de acuerdo con la evaluación del material bibliográfico.

- Realizar canje de material bibliográfico, como producto del intercambio de las publicaciones de la Universidad. Para reposición por daño físico, deterioro, obsolescencia o faltantes se requiere analizar:
 - □ Valor histórico.
 - Posibilidad de reemplazar su contenido con otros títulos disponibles en la colección sobre la misma temática.
 - Nuevas publicaciones sobre el tema.

4.6.3 Procesamiento técnico de material bibliográfico

- Mantener actualizadas las normas y estándares internacionales vigentes para facilitar la descripción bibliográfica, la clasificación, el análisis de la información, la calidad, la recuperación y el intercambio de la información.
- Realizar el procesamiento técnico del material bibliográfico en forma oportuna, para que después de adquirido el material bibliográfico, esté disponible para los usuarios, lo más rápidamente posible.
- Clasificar y catalogar el material bibliográfico de manera precisa y adecuada, facilitando el acceso y recuperación de los contenidos temáticos, a través del lenguaje controlado.
- Dar prioridad al material bibliográfico adquirido por compra y luego, a los recibidos por canje y donación.
- Revisar permanentemente la base de datos SISPOL, a fin de filtrar la calidad de los registros.

4.6.4 Servicios al público

- Cada semestre académico se da a conocer a los usuarios los recursos bibliográficos con que dispone y se le orienta en el uso y recuperación de la información.
- Semestralmente, se programan cursos de capacitación de bases de datos con cada uno de los primeros semestres de los programas académicos de pregrado y posgrado, dirigidos a los estudiantes nuevos, y durante el semestre se lleva a cabo las capacitaciones requeridas de diferentes semestres y programas académicos. De la misma manera, se capacita a los docentes tanto nuevos como antiguos en el uso y manejo de las bases de datos.
- Se programan capacitaciones de las diferentes bases de datos ofrecidas por la Universidad dirigidas a Docentes y Jefes de Departamentos de las diferentes sedes y las cuales son orientadas por los proveedores de las mismas.

4.6.5 Préstamo interno y externo

Para el préstamo interno y externo del material bibliográfico, se tiene en cuenta el reglamento de Politeca y los procedimientos de préstamo de material bibliográfico estipulados en el Sistema de Gestión de Calidad de Procesos, asegurando su disponibilidad en busca de la satisfacción del usuario.

4.6.6 Préstamo Interbibliotecario

El préstamo interbibliotecario se lleva a cabo teniendo en cuenta que es un servicio de doble vía entre bibliotecas universitarias y entidades gubernamentales y privadas del país y que se debe cumplir con la reglamentación de cada una de las bibliotecas con las que se lleva a cabo el convenio. Para las bibliotecas o centros de información y/o documentación ubicada en Tunja, se tienen criterios de préstamo, así como para las bibliotecas de fuera de Tunja, los cuales se dan a conocer cuando se lleva a cabo el convenio.

4.6.7 Desarrollo de colecciones

Cada semestre académico los docentes de los diferentes programas académicos revisan los libros, documentos y revistas existentes en las colecciones físicas de la Politeca para el área de su conocimiento, con el fin de solicitar la actualización, pertinencia y suficiencia del material bibliográfico. La revisión se lleva a cabo antes de realizar la solicitud de material bibliográfico. El material bibliográfico se solicita diligenciando el formato GRB-F-31 - Solicitud de material bibliográfico. Una vez registrados los libros, documentos y revistas requeridos con todos los datos estipulados en el formato, el docente debe enviarlo a la Jefatura de la Politeca para revisión, firma y posterior solicitud ante las directivas de la Universidad.

4.6.8 Descarte

Periódicamente las colecciones son revisadas por docentes y personal de Politeca, con el fin de separar los títulos que, por actualización, poca demanda o deterioro, se considera no deben hacer parte de las colecciones activas de la Politeca. Una vez separado el material bibliográfico obsoleto, este pasa a hacer parte de una colección denominada "Colección Intermedia".

4.6.9 Conservación, preservación y restauración

Periódicamente, la Politeca lleva a cabo la revisión de las colecciones con el fin de detectar material bibliográfico en mal estado, que requiera reparación, pegado o empaste y este es separado como material "no conforme", para luego someterlo al tratamiento respectivo, buscando su pronta solución y disposición al usuario.

De la misma forma, se implementan acciones periódicas, tendientes a la limpieza, ubicación y conservación del material bibliográfico y preservación de la salud de los funcionarios.

5. SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD DE BOYACÁ

En la Universidad de Boyacá, la calidad ha sido un referente institucional desde su creación, con el propósito de hacer más eficientes los procesos, facilitar la gestión organizacional, potenciar las nuevas ideas, los nuevos métodos e impulsar la mejora continua, para satisfacer las necesidades y expectativas de la comunidad universitaria.

Es así como en el año 2012, estructura el Sistema de Gestión de Calidad de Procesos y define como proceso estratégico el de Gestión de Direccionamiento Estratégico, sin el cual el sistema de gestión de calidad no funcionaria, pues es la carta de navegación institucional, procesos misionales el de Gestión de Recursos Bibliográficos y Gestión de Admisiones y Matrículas y como procesos de apoya los procesos de: Gestión de Recursos Humanos, Gestión de Recursos Físicos, Gestión de Recursos Tecnológicos, Gestión de Calidad, Gestión de Relaciones Interinstitucionales.

El Sistema de Gestión de Calidad de Procesos de la Universidad de Boyacá, es certificado por primera vez el 08 de julio de 2013, por Bureau Veritas bajo la norma ISO 9001:2008. Esta certificación hace que se continúe trabajando con calidad, buscando siempre el mejoramiento continuo de todos y cada uno de los procesos e implementando los cambios pertinentes.

En el año 2014 se realizó una visita externa como auditoría de seguimiento al funcionamiento del sistema por parte de Bureau Veritas, en la cual se revisó los avances y logros del sistema, encontrando cumplimiento y acciones de mejora de fortalecen el sistema y se programa la segunda visita de seguimiento para el año 2015.

En el año 2016 se renueva la certificación y se otorga por parte de Bureau Veritas la recertificación bajo la norma ISO 9001:2008.

En el año 2018, se incluyen nuevos procesos, Gestión de Bienestar Universitario, siendo este un proceso misional y Gestión de Comunicaciones y Mercadeo, como proceso de apoyo. Bureau

Veritas otorga certificación a la Universidad de Boyacá en la norma ISO 9001:2015, mediante certificación No. CO16.01051 versión No. 1 fecha de revisión 27 de agosto de 2018.

En el año 2019 se realiza una ampliación en el alcance de la certificación, incluyendo un nuevo proceso de apoyo, Gestión de Infraestructura Física, y es así como el Sistema de Gestión de Calidad de Procesos de la Universidad de Boyacá, queda estructurado con un total de once procesos certificados con la norma ISO 9001:2015.

Desde la creación del Sistema de Gestión de Calidad, se ha puesto en marcha una revisión por la alta dirección y un programa de auditorías internas con una periodicidad anual, el cual es programado y dirigido desde la oficina de Gestión de Calidad, ejecutado por un equipo auditor interno calificado, conformado por funcionarios de la Universidad de Boyacá, formados para tal fin. Su realización es un ejercicio fundamental que contribuye a la identificación de oportunidades de mejora continua.

El Sistema de Gestión de Calidad de Procesos de la institución, ha evolucionado en el tiempo, incluyendo nuevos procesos, implementando planes de acción y acciones de mejora continua, que le han permitido lograr los objetivos propuestos y ofrecer servicios de calidad en busca de la satisfacción de los usuarios. Es una herramienta que le permite a la Universidad, planear, ejecutar y controlar las actividades necesarias para el cumplimiento y desarrollo de su visión y misión, a través de la prestación de servicios con altos estándares de calidad, los cuales se miden a través de indicadores de satisfacción de los usuarios.

Para este fin, la Universidad ha diseñado una estrategia que posibilita la adopción de metodologías para el Sistema de Gestión de Calidad de Procesos, apoyadas en las mejores prácticas, que le facilitarán a través de su recurso humano un mejor control de las actividades, para el logro de los objetivos definidos para cada proceso, de manera efectiva y adoptando una cultura de mejoramiento continuo.

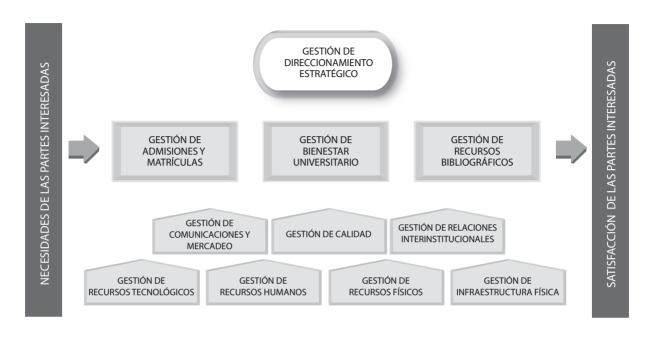


Figura 2. Procesos del Sistema de Gestión de Calidad. Fuente: Universidad de Boyacá. (2019). Sistema de Gestión de Calidad de Procesos.

En la actualidad, se está trabajando conjuntamente con diferentes Divisiones y dependencias para la consolidación de un sistema integrado de Gestión, tomando como base estructural y funcional el sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015. De igual manera, se proyecta la inclusión de nuevos procesos.

El proceso de Gestión de Recursos Bibliográficos está conformado por cuatro procedimientos:

GRB-P-01 Procedimiento de préstamo interno y externo de material bibliográfico

Objetivo. Describir las actividades necesarias para proporcionar al usuario de la Universidad de Boyacá el material bibliográfico que satisfaga sus necesidades de información por medio del préstamo interno y externo.

GRB-P-02 Procedimiento para el procesamiento de material bibliográfico

Objetivo. Describir las actividades que deben seguirse para desarrollar las etapas de recepción, revisión, preparación física y técnica y procesamiento del material bibliográfico, con el fin de ponerlo a disposición de los usuarios en las condiciones adecuadas.

GRB-P-03 Procedimiento de préstamo interbibliotecario

Objetivo. Describir las actividades necesarias para proporcionar al usuario de la Universidad de Boyacá el material bibliográfico que satisfaga sus necesidades de información por medio del préstamo interbibliotecario con otras entidades.

GRB-P-04 Procedimiento de formación de usuarios

Objetivo. Establecer la metodología que permita orientar y capacitar a los usuarios acerca de las bases de datos especializadas, los servicios y recursos que posee la Politeca. De este modo, se busca que empleados y estudiantes accedan con rapidez a las diversas fuentes documentales y localicen sin dificultad la información de su interés.

REFERENCIAS

- Adcock, E. P. (2000). *IFLA principios para el cuidado y manejo de material de bibliotecas*. Santiago de Chile: IFLA.
- American Library Association. (1989). *Estándares para bibliotecas universitarias: Evaluación del rendimiento*. Chicago: ALA.
- American Library Association. (2003). Normas sobre alfabetización de información. Chicago: ALA.
- Asociación Española de Normalización & Organización Internacional de Normalización. (2013). Información y documentación. Requisitos para la encuadernación de libros, publicaciones periódicas, publicaciones seriadas y otros documentos en papel para la utilización en archivos y bibliotecas. Métodos y ensayos. (UNE-ISO 14416:2013). Madrid: AENOR.
- Association of College & Research Libraries, a Division of the American Library Association. (2001). Normas sobre actitudes para el acceso y uso de la información en la educación superior. Chicago, Illinois: ACRL-ALA.
- Association of College & Research Libraries, a Division of the American Library Association. (2014). *Normas para bibliotecas de instituciones de educación superior*. Chicago, Illinois: ACRL-ALA.
- Association of College & Research Libraries, a Division of the American Library Association. (2018). *Standards for Libraries in Higher Education*. Chicago, Illinois: ACRL.
- Banco de la República. Biblioteca Luis Ángel Arango. (1998). *Lista de encabezamientos de materia para bibliotecas*. 3ª ed. Santafé de Bogotá: Rojas Eberhard Editores.

- Biblioteca Nacional de Colombia. (s.f.). *Historia*. Recuperado de http://bibliotecanacional.gov. co/es-co/Footer/biblioteca-nacional-de-colombia/quienes-somos/historia
- Castaño, L. (1991). Unidades de información. Quindío: Universidad del Quindío.
- Castro-Ponce, S. (2014). *La revolución tecnológica y su impacto en las bibliotecas. Infotecarios.*Recuperado de http://www.infotecarios.com/revolucion-tecnologica-y-bibliotecas/#.

 XKfEJ5hKiUl
- Centro Latinoamericano y del Caribe de Información en Ciencias de la Salud. (1992). *DeCS descriptores en ciencias de la salud: lista permutada*. São Paulo: BIREME.
- Comisión del Acuerdo de Cartagena. (1993). *Decisión 351: Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos.* Lima Perú: La Comisión.
- Comité Permanente de Bibliotecas de Instituciones de Educación Superior de Bogotá D.C. (2015). Estándares e indicadores de calidad para bibliotecas de instituciones de educación superior. Bogotá: El Comité.
- Congreso de Colombia. (30 de diciembre de 1959). Ley de defensa y conservación del patrimonio histórico, artístico y monumentos públicos de la Nación. [Ley 163 de 1959]. DO: 30139
- Congreso de Colombia. (28 de enero de 1982). Ley sobre derechos de autor. [Ley 23 de 1982]. DO: 35.949
- Congreso de Colombia. (28 de diciembre de 1992). Ley que organiza el servicio público de la Educación Superior. [Ley 30 de 1992]. DO: 40.700.
- Congreso de Colombia. (5 de febrero de 1993). Ley que modifica y adiciona la ley 23 de 1982 y se modifica la ley 29 de 1944. [Ley 44 de 1993]. DO: 40.740.

- Congreso de Colombia. (22 de diciembre de 1993). Ley que dicta normas sobre democratización y fomento del libro colombiano. [Ley 98 de 1993]. DO: 41.151.
- Congreso de Colombia. (8 de febrero de 1994). Ley general de educación. [Ley 115 de 1994]. DO: 41.214
- Congreso de Colombia. (7 de agosto de 1997). Ley que desarrolla los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias. [Ley 397 de 1997]. DO: 43102
- Congreso de Colombia. (2 de febrero de 2000). Ley que aprueba el "Tratado de la OMPI-Organización Mundial de la Propiedad Intelectual sobre Derechos de Autor (WCT)", adoptado en Ginebra, el veinte (20) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996). [Ley 565 de 2000]. DO: 43.883.
- Congreso de Colombia. (22 de junio de 2006). Ley que modifica los artículos 257, 271, 272 y 306 del Código Penal. [Ley 1032 de 2006]. DO: 46.307.
- Congreso de Colombia. (12 de marzo de 2008). Ley que modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura y se dictan otras disposiciones. [Ley 1185 de 2008]. DO: 46.929.
- Congreso de Colombia. (25 de abril de 2008). Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones. [Ley 1188 de 2008]. DO: 46.971.
- Congreso de Colombia. (19 de julio de 2010). Ley que adiciona la Ley 23 de 1982, sobre Derechos de Autor, se establece una remuneración por comunicación pública a los artistas, intérpretes o ejecutantes de obras y grabaciones audiovisuales o "Ley Fanny Mikey". [Ley 1185 de 2008]. DO: 47.775.

- Congreso de Colombia. (18 de julio de 2018). Ley que modifica la ley 23 de 1982 y se establecen otras disposiciones en materia de Derechos de Autor y Derechos Conexos. [Ley 1915 de 2018]. DO: 50.652.
- Consejo Nacional de Educación Superior. (2018a). *Acuerdo 01 del 9 de agosto de 2018, por el cual se actualizan los lineamientos para acreditación*. Bogotá: CESU.
- Consejo Nacional de Educación Superior. (2018b). Acuerdo que actualiza los lineamientos para acreditación de alta calidad institucional y de programas de pregrado. [Acuerdo 01 de 2018].
- Constitución Política de Colombia [Const.]. (1991). Bogotá: Legis.
- Convención de Roma. (26 de octubre de 1961). Sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión.
- Convenio de Berna. (9 de septiembre de 1886, completado en París el 4 de mayo de 1896, revisado en Berlín el 13 de noviembre de 1908, completado en Berna el 20 de marzo de 1914 y revisado en Roma el 2 de junio de 1928, en Bruselas el 26 de junio de 1948, en Estocolmo el 14 de julio de 1967 en París el 24 de julio de 1971 y enmendado el 28 de septiembre de 1979). *Para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas*.
- Corporación de Educación Superior de Boyacá. (1981). Acuerdo 01 del 13 de junio de 1981, adopta la estructura orgánica y determinó la organización administrativa. Tunja: La Corporación.
- Corporación de Educación Superior de Boyacá. (1982a). Acuerdo No. 039 de enero 28 de 1984, por el cual se adopta el Estatuto Orgánico y se determinan las funciones de sus dependencias de la Corporación de Educación Superior de Boyacá. Artículo 30. Tunja: La Corporación.

- Corporación de Educación Superior de Boyacá. (1982b). Acuerdo 25 del 21 de noviembre de 1982, se actualiza la estructura orgánica de la Corporación de Educación Superior de Boyacá. Tunja: La Corporación.
- Corporación Universitaria de Boyacá. (1989). Acuerdo 109 del 11 de junio de 1989, se adopta una nueva estructura orgánica para la Corporación Universitaria de Boyacá. Tunja: La Corporación.
- Correal, O. (febrero de 2017). *Principios y bases conceptuales de la Universidad de Boyacá*. Tunja: Universidad de Boyacá.
- Cutter, R. A. (1969). Cutter-Sanborn table.
- Descriptores en Ciencias de la Salud: DeCS. (2017). ed. rev. y ampl. São Paulo: BIREME / OPS / OMS. Disponible en: < http://decs.bvsalud.org/E/homepagee.htm >
- Dewey, M. (2017). Sistema de clasificación decimal Dewey e índice relativo. 22 ed. Bogotá: PTG Rojas Eberhard Editores.
- Enciclopedia Wikipedia. (2019). *Biblioteca*. Recuperado de https://es.wikipedia.org/wiki/Biblioteca
- Escobar de Sierra, M. E. (Coord.). (2013). *Lineamientos para solicitud, otorgamiento y renovación de registro calificado. Programas de pregrado y posgrado*. Bogotá: Min. Educación. Recuperado de https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-338177_archivo_pdf.pdf
- Federación Internacional de las Asociaciones e Instituciones Bibliotecarias. (2002). *Manifiesto de la IFLA/UNESCO sobre internet. Directrices. La Haya (Den Haag)*. Países Bajos: IFLA.

- Federación Internacional de las Asociaciones e Instituciones Bibliotecarias. (2002). *Declaración de Glasgow sobre las Bibliotecas, los Servicios de Información y la Libertad Intelectual*. La Haya (Den Haag), Países Bajos: IFLA.
- Fundación Universitaria de Boyacá. (1993a). Acuerdo 335 del 01 de marzo de 2002, se modificó el Acuerdo No. 01 de 1993 y se reforma la estructura orgánica de la Fundación Universitaria de Boyacá. Tunja: La Fundación.
- Fundación Universitaria de Boyacá. (1993b). Acuerdo 01 del 2 de junio de 1993, se establece la estructura orgánica de la Fundación Universitaria de Boyacá. Tunja: La Fundación.
- Fundación Universitaria de Boyacá. (1993c). Acuerdo No. 03 de junio 16 de 1993, por el cual se aprueba la Estructura Orgánica de la Fundación Universitaria de Boyacá. Tunja: La Fundación.
- Fundación Universitaria de Boyacá. (1997). Acuerdo No. 100 de abril 11 de 1997, por el cual se modifica el acuerdo 01 de 1993 y se reforma la Estructura Orgánica de la Fundación Universitaria de Boyacá. Tunja: La Fundación.
- Fundación Universitaria de Boyacá. (2002). Acuerdo No. 335 del 01 de marzo de 2002, por el cual se modifica el Acuerdo No. 01 de 1993 y se reforma la Estructura Orgánica de la Fundación Universitaria de Boyacá. Tunja: La Fundación.
- Galán Sempere, E. M. (2012). *Historia de las bibliotecas*. Recuperado de https://www.alquiblaweb. com/2012/05/04/historia-de-las-bibliotecas/
- García Maruco, M. J. (s.f.). Uso de Nuevas Tecnologías de la Información (NTIs) en el Servicio Referencia de la Biblioteca Central de la Universidad de Piura (UDEP). Recuperado de http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/tesis/human/garcia_mm/cap2.pdf
- Hoyos H., M. (1988). *Tesauro jurídico*. Medellín: Universidad de Antioquia.

- Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación. (2015). Sistemas de gestión de la calidad. Requisitos (NTC-ISO 9001). Bogotá: ICONTEC.
- International Organization for Standardization. (2014). *Indicadores de rendimiento para bibliotecas*. (ISO 11620: 2014). Vernier, Ginebra: ISO.
- Joint Steering Committee for Revision of AACR. (2003). *Reglas de Catalogación Angloamericanas*. Bogotá: Eberhard Editores.
- Lau, J. (mayo de 2001). Aprendizaje y calidad educativa: papel de la biblioteca. En Seminario "Bibliotecas y calidad de la educación". Medellín: Universidad de Antioquia.
- Library of Congress. (2019). Marc Standards. Recuperado de https://www.loc.gov/marc/
- Martín Gavilán, C. (2008). *Bibliotecas universitarias: concepto y función de los CRAI. Temas de Bibliotecnomía.* Recuperado de http://eprints.rclis.org/14816/1/crai.pdf
- Melo Escobar, J. (2007). *Biblioteca Luis Ángel Arango*. Recuperado de http://historiabibliotecas-colombianas.blogspot.com/2008/12/biblioteca-luis-angel-arango.html
- Ministerio de Educación Nacional. (2018). *Referentes de calidad: una propuesta para la evolución del sistema de aseguramiento de calidad*. Bogotá: Min. Educación. Recuperado de https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-369045_recurso.pdf
- Ministerio de Educación Nacional. (25 de julio de 2018). Por el cual se reglamenta el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y los artículos 53 y 54 de la Ley 30 de 1992 sobre acreditación, por lo que se subrogan los Capítulos 2 y 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación. [Decreto 1280 de 2018].

- Ministerio de Educación Nacional. (25 de julio de 2019). Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación. [Decreto 1330 de 2019].
- National Information Standards Organization. (2002). Information Retrieval (Z39.50): *Application service definition and protocol specification*. Maryland, U.S.A.: NISO.
- Organización Internacional de Normalización. (2003a). *Información y documentación Requisitos* de almacenamiento de documentos para materiales de archivo y biblioteca. (ISO 11799: 2003). Vernier, Ginebra: ISO.
- Organización Internacional de Normalización. (2003b). *Información y documentación. Requisitos* para la encuadernación de libros, publicaciones periódicas, publicaciones seriadas y otros documentos en papel para uso de archivos y bibliotecas. Métodos y materiales. (ISO 14416: 2003). Vernier, Ginebra: ISO.
- Organización Internacional de Normalización. (2008). *Información y documentación Formato para el intercambio de información*. (ISO 2709: 2008). Vernier, Ginebra: ISO.
- Organización Internacional de Normalización. (2012). *Tecnología de la información Estructura de archivos y etiquetado de cintas magnéticas para el intercambio de información*. (ISO / IEC 1001: 2012). Vernier, Ginebra: ISO.
- Organización Mundial de la Salud. (2004). *Tesauro de ingeniería sanitaria y ambiental*. 17ª ed. Washington: OPS.
- Pallardó Comas, M. F. (1990). Tesauro de medio ambiente. Madrid: MOPU.
- Presidencia de la República de Colombia. (12 de febrero de 1963). Decreto que reglamenta la Ley 163 de 1959 sobre defensa y conservación del patrimonio histórico, artístico y monumentos públicos de la Nación. [Decreto 264 de 1963]. DO: 31025.

- Presidencia de la República de Colombia. (5 de mayo de 1988). Decreto que reglamenta la ley 11 de 1979 sobre el ejercicio de la profesión de Bibliotecólogo. [Decreto 865 de 1988]. DO: 38.323.
- Presidencia de la República de Colombia. (15 de julio de 2002). Decreto que promulga el "Tratado de la OMPI, Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, sobre Derechos de Autor (WCT)", adoptado en Ginebra, el veinte (20) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996). [Decreto 1474 de 2002]. DO: 44873.
- Presidencia de la República de Colombia. (3 de abril de 2006). Decreto que organiza la oferta de programas de posgrado y se dictan otras disposiciones. [Decreto 1001 de 2006]. DO: 46.230.
- Presidencia de la República de Colombia. (10 de septiembre de 2003). Decreto que establece las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior y se dictan otras disposiciones. [Decreto 2566 de 2003]. DO: 45.308.
- Presidencia de la República de Colombia. (8 de agosto de 2003). Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se dictan otras disposiciones. [Decreto 2230 de 2003]. DO: 45.273.
- Presidencia de la República de Colombia. (2 de junio de 2006). Decreto que reglamenta el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, SNIES, y se dictan otras disposiciones. [Decreto 1767 de 2006]. DO: 46.287.
- Presidencia de la República de Colombia. (7 de abril de 2008). Decreto que reglamenta el artículo 26 de la Ley 98 de 1993. [Decreto 1070 de 2008]. DO: 46.953.
- Presidencia de la República de Colombia. (13 de abril de 2010). Decreto que organiza el Sistema Administrativo Nacional de Propiedad Intelectual y se crea la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual. [Decreto 1162 de 2010]. DO: 47.679.

- Sistema Nacional de Acreditación, Consejo Nacional de Acreditación. (2013). *Lineamientos para la acreditación de programas de pregrado. Bogotá: Min. Educación.* Recuperado de https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-341938_archivo_pdf.pdf
- Todo Libro Antiguo. (2013). *Historia de las bibliotecas*. Recuperado de http://www.todolibroantiguo.es/historia-bibliotecas/siglo-xix.html
- Universidad de Boyacá. (2005). Acuerdo 010 del 17 de marzo de 2005, modificó el Acuerdo No. 335 del 01 de marzo de 2002 del Consejo Directivo y se reformó la Estructura Orgánica de la Universidad de Boyacá. Tunja: La Universidad.
- Universidad de Boyacá. (2010). Acuerdo 434 del 30 de septiembre de 2010, Por el cual se establece el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad de Boyacá. Tunja: La Universidad.
- Universidad de Boyacá. (2013). *Acuerdo 064 del 21 de marzo de 2013, síntesis del modelo pedagó- gico.* Tunja: La Universidad.
- Universidad de Boyacá. (2017). Resolución No. 032 de 2017, por el cual se fija para los usuarios de la Politeca deberes a fin de garantizar el óptimo uso de los casilleros. Tunja: La Universidad.
- Universidad de Boyacá. (2018). Resolución No. 226 de 13 de septiembre de 2018, por el cual se reglamenta la visión y misión de las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad de Boyacá. Tunja: La Universidad.
- Universidad de Boyacá. (2018a). *Acuerdo 093 de diciembre 10 de 2018, Plan de Desarrollo Institucional, 2019-2023* (Documento Institucional Serie 2, No. 3). Tunja: La Universidad.
- Universidad de Boyacá. (2018b). *Política editorial: Acuerdo No. 1178 del 15 de noviembre de 2018.* Tunja: La Universidad.

- Universidad de Boyacá. (2018c). *Política de gobierno: Acuerdo No. 093 de diciembre de 2018*. Tunja: La Universidad.
- Universidad de Boyacá. (2018d). *Acuerdo 1193 del 29 de noviembre de 2018, Sistema de aseguramiento de la calidad SACUB.* Tunja: La Universidad.
- Universidad de Boyacá. (2019). Resolución No. 143 del 15 de agosto de 2019, por la cual se modifica el Reglamento de la Politeca. Tunja: La Universidad.
- Universidad de Boyacá. (2019). *Estructura organizacional: Acuerdo 102 del 11 de febrero de 2020*. Tunja: La Universidad.